



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Tutela constitucional del derecho de propiedad rural frente a la informalidad
posesoria: conflicto jurídico y garantía efectiva, Huaura 2024**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional y
Administrativo**

Autora

Fabiola Maria Diaz Chero

Asesor

M(o). Domingo Manuel Laos Pacheco


Mg. DOMINGO M. LAOS PACHECO
CPP# 0240083062
A 01674065

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. Sin restricciones adicionales: No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Escuela de Posgrado

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Fabiola Maria Diaz Chero	40664874	11/05/2026
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
M (o) Domingo Manuel Laos Pacheco	40083062	https://orcid.org/0009-0006-3365-6913
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Dra. María Elena Villafuerte Castro	41377465	https://orcid.org/0000-0003-3565-228X

FABIOLA MARIA DIAZ CHERO 2026-002102**TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD RURAL FRENTE A LA INFORMALIDAD POSESORIA: CONFLICT...** DGI-POSGRADO 2026 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**Detalles del documento**

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3457500417

131 páginas

Fecha de entrega

14 ene 2026, 11:34 a.m. GMT-5

29.125 palabras

Fecha de descarga

14 ene 2026, 11:37 a.m. GMT-5

157.411 caracteres

Nombre del archivo

TESIS_ULTIMA_FABIOLA_DIAZ.pdf

Tamaño del archivo

3.2 MB



Página 2 de 138 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trn:oid::1:3457500417

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales16%  Fuentes de Internet7%  Publicaciones5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)**Marcas de integridad****N.º de alertas de integridad para revisión**

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

" A mi esposo German y a mis hijos Dominick

Y David, por estar siempre conmigo.

Fabiola Diaz Chero

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser nuestra luz, en medio de todo y
a todas aquellas personas que han contribuido de
alguna forma en la elaboración de esta tesis, en
especial a mis colegas y hermanas Fabiola y

Andrea.

Fabiola Diaz Chero

ÍNDICE

CARATULA	i
LICENCIA DE CREATIVE COMMONS	ii
METADATOS	iii
INDICE DE SIMILITUD DEL REPORTE DE ORIGINALIDAD	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
Capítulo I	20
Planteamiento del problema	20
1.1 Descripción de la Realidad problemática	20
1.2 Formulación del problema	25
1.2.1 Problema general	25
1.2.2 Problemas específicos	25
1.3 Objetivos de la investigación	26
1.3.1 Objetivo general de la investigación	26
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación	26
1.4 Justificación de la investigación	26
1.4.1 Justificación teórica	26
1.4.2 Justificación práctica	27
1.4.3 Justificación metodológica	27
1.5 Delimitación del estudio	28
1.5.1 Delimitación espacial	28

1.5.2 Delimitación temporal -----	28
Capítulo II-----	29
Marco teórico-----	29
2.1 Antecedentes de la investigación -----	29
2.1.1 Antecedentes internacionales-----	29
2.1.2 Antecedentes nacionales -----	31
2.2 Bases teóricas-----	33
2.2.1 Tutela constitucional del derecho de propiedad rural -----	33
2.2.2 Informalidad posesoria en el ámbito rural -----	41
2.2.3 Aportes de la investigación -----	49
2.3 Bases filosóficas-----	50
2.4 Definición de términos básicos-----	53
2.5 Hipótesis de la investigación -----	54
2.5.1 Hipótesis general-----	54
2.5.2 Hipótesis específicas-----	55
2.6 Operacionalización de las variables -----	55
Capítulo III-----	60
Metodología-----	60
3.1 Diseño de la investigación -----	60
3.1.1 Tipo de investigación-----	60
3.1.2 Nivel de la investigación-----	60
3.1.3 Enfoque de la investigación -----	61
3.1.4 Diseño de la investigación -----	62
3.2 Población y muestra -----	62
3.2.1 Población-----	62

3.2.2 Muestra -----	63
3.3 Técnicas de recolección de datos -----	63
3.3.1 Técnicas a emplear-----	63
3.3.2 Descripción de los instrumentos -----	63
3.4 Técnicas para el procesamiento de información -----	64
Capítulo IV-----	66
Resultados -----	66
4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes -----	66
4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes -----	92
4.3 Prueba de Normalidad-----	100
4.4 Generalización entorno a la hipótesis central -----	102
4.4.1 Hipótesis general-----	102
4.4.2 Hipótesis especial 1 -----	104
4.4.3 Hipótesis especial 2-----	106
4.4.4 Hipótesis especial 3-----	109
4.4.5 Hipótesis especial 4-----	111
Capítulo V -----	113
Discusiones -----	113
5.1 Discusión de resultados estadísticos-----	113
Capítulo VI-----	114
Conclusiones y Recomendaciones -----	114
6.1 Conclusiones-----	114
6.2 Recomendaciones -----	115
Capítulo VII-----	117
Referencias -----	117

7.1	Referencias documentales -----	117
7.2	Referencias bibliográficas -----	117
7.3	Referencias hemerográficas -----	118
7.4	Referencias electrónicas-----	120
	Anexos-----	121
	Anexo A: Instrumento de recolección de datos -----	121
	Anexo B: Matriz de Datos -----	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de ambas variables	57
Tabla 2: Operacionalización de la variable X	58
Tabla 3: Operacionalización de la variable Y	59
Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach.....	65
Tabla 5. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach.....	65
Tabla 6. Leyes especiales de la materia	66
Tabla 7. Rango constitucional de la protección de la propiedad.....	67
Tabla 8. Protección legal.....	68
Tabla 9. Instituciones estatales.....	69
Tabla 10. Acción de amparo.....	70
Tabla 11. Tuición jurisdiccional.....	71
Tabla 12. Municipalidades	72
Tabla 13. Gobierno regional	74
Tabla 14. COFOPRI.....	75
Tabla 15. Seguridad estática	76
Tabla 16. Seguridad dinámica.....	77
Tabla 17. Sensación de protección del propietario	78
Tabla 18. Sin título alguno	79
Tabla 19. Desconocimiento del poseedor	80
Tabla 20. Sin acceso catastral	81
Tabla 21. Trámite burocrático	82
Tabla 22. Observaciones innecesarias.....	83
Tabla 23. Falta de apoyo estatal.....	84
Tabla 24. Tráfico de terrenos	85

Tabla 25. Desprotección del poseedor	87
Tabla 26. Incertidumbre para el poseedor	88
Tabla 27. Incumplimiento de requisitos	89
Tabla 28. Cambio de personal estatal	90
Tabla 29. Trabas impuestas por el Estado	91
Tabla 30: Reconocimiento legal del derecho de propiedad	92
Tabla 31: Acceso a mecanismos de protección constitucional	93
Tabla 32: Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad.....	94
Tabla 33: Seguridad jurídica del propietario	95
Tabla 34: Características de la posesión informal.....	96
Tabla 35: Causas de la informalidad posesoria	97
Tabla 36: Consecuencias legales y sociales de la informalidad	98
Tabla 37: Intentos de formalización.....	99
Tabla 38: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov.....	100
Tabla 39: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural	102
Tabla 40: Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural.....	105
Tabla 41: Acceso a mecanismos de protección constitucional e Informalidad posesoria en el ámbito rural.....	107
Tabla 42: Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural	109
Tabla 43: Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural..	111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Leyes especiales de la materia.....	67
Figura 2. Rango constitucional de la protección de la propiedad.....	68
Figura 3. Protección legal	69
Figura 4. Instituciones estatales	70
Figura 5. Acción de amparo	71
Figura 6. Tuición jurisdiccional	72
Figura 7. Municipalidades	73
Figura 8. Gobierno regional.....	74
Figura 9. COFOPRI	75
Figura 10. Seguridad estática.....	76
Figura 11. Seguridad dinámica	77
Figura 12. Sensación de protección del propietario.....	79
Figura 13. Sin título alguno	80
Figura 14. Desconocimiento del poseedor.....	81
Figura 15. Sin acceso catastral.....	82
Figura 16. Trámite burocrático	83
Figura 17. Observaciones innecesarias.....	84
Figura 18. Falta de apoyo estatal	85
Figura 19. Tráfico de terrenos.....	86
Figura 20. Desprotección del poseedor.....	87
Figura 21. Incertidumbre para el poseedor	88
Figura 22. Incumplimiento de requisitos	89
Figura 23. Cambio de personal estatal.....	90
Figura 24. Trabas impuestas por el Estado	91

Figura 25: Distribución de porcentaje de la variable Reconocimiento legal del derecho de propiedad.	92
Figura 26: Distribución de porcentaje de la variable Acceso a mecanismos de protección constitucional.....	93
Figura 27: Distribución de porcentaje de la variable Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad.....	94
Figura 28: Distribución de porcentaje de la variable Seguridad jurídica del propietario	95
Figura 29: Distribución de porcentaje de la variable Características de la posesión informal	96
Figura 30: Distribución de porcentaje de la variable Causas de la informalidad posesoria ..	98
Figura 31: Distribución de porcentaje de la variable Consecuencias legales y sociales de la informalidad.....	99
Figura 32: Distribución de porcentaje de la variable Intentos de formalización	100
Figura 33: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural.....	104
Figura 34: Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural.....	106
Figura 35:.....	108
Figura 36: Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural	111
Figura 37: Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural	112

RESUMEN

Objetivo general: O.G.: Analizar de qué manera la tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria y los conflictos jurídicos derivados en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

Metodología: Investigación básica porque propicia el aporte de conocimientos se toma en cuenta las posiciones de los autores y el aporte de la investigadora, es explicativa, con un enfoque mixto y diseño no experimental y de corte transversal, son 36 de muestra.

Resultados: En la tabla 15 y figura 10 ante la interrogante ¿¿Considera usted que la seguridad jurídica del propietario es protegida por la tutela constitucional del derecho de propiedad quien otorga seguridad estática desde el inicio? La recopilación de datos N° 10 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, reflejando: Un 48% frecuentemente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 11% muy equilibradamente; un 11% absolutamente.

Conclusiones: El reconocimiento legal del derecho de propiedad debe primar sobre cualquier otro derecho, puesto que dicho derecho es considerado un derecho humano, entonces es un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales.

Palabras clave: El derecho de propiedad, predio rural, derecho humano, posesión informal.

ABSTRACT

General Objective: To analyze how the constitutional protection (tutela constitucional) of the right to rural property constitutes an effective guarantee against possessory informality and the resulting legal conflicts in the rural scope of the Huaura judicial district, 2024.

Methodology: Basic research because it promotes the contribution of knowledge by considering the positions of the authors and the researcher's own contribution; it is explanatory, with a mixed approach and a non-experimental, cross-sectional design. The sample size is 36.

Results: In Table 15 and Figure 10, regarding the question, "Do you consider that the legal security of the owner is protected by the constitutional protection of the right to property, which grants static security from the beginning?", data collection N° 10 contains the responses of first and second-semester students from the Master's program in Civil and Commercial Law at the UNJFSC Graduate School, reflecting the following: 48% Frequently, 16% No opinion, 14% Perpetually, 11% Very evenly balanced, 11% Absolutely.

Conclusions: The legal recognition of the right to property must prevail over any other right, since this right is considered a human right. Therefore, it is a mechanism that influences the identification of the characteristics of informal possession of rural properties.

Keywords: The right to property, rural property (or rural real estate), human right, informal possession (or possessory informality).

INTRODUCCIÓN

La tesis aborda una de los derechos más importantes, en el medio local, nacional e internacional, puesto que se trata del derecho de propiedad que hoy se considera un derecho humano, siendo que, el aspecto más crucial del derecho humano de propiedad no es que el Estado deba dar una propiedad a cada persona (aunque el derecho a la vivienda es un derecho social distinto), sino que el Estado debe brindar efectiva tutela al propietario o quien naturalmente no puede quitarla arbitrariamente (sin un proceso legal justo, una causa de utilidad pública o interés social, y una justa indemnización).

La tesis denominada TUTELA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD RURAL FRENTE A LA INFORMALIDAD POSESORIA: CONFLICTO JURÍDICO Y GARANTÍA EFECTIVA, HUAURA 2024" se ha centrado básicamente en el análisis crítico que se debe dar y brindar a la protección constitucional del derecho de propiedad sobre tierras rurales en el contexto específico de la provincia de Huaura, Perú, en el año 2024, para ello se parte del artículo 70° de la carta magna y se ha tenido como objetivo central el conflicto jurídico que surge entre el derecho de propiedad rural formal (respaldado por títulos e inscripción) y la informalidad posesoria (ocupación o tenencia de facto sin título legal claro).

Así considerando que el derecho a la propiedad es un derecho humano y por ende no importa si aparezca inscrito o no, debe protegerse al propietario y no se puede despojar a quien detenta la posesión y la propiedad, aun cuando no tenga un título; en este caso se busca determinar y proponer mecanismos y estrategias jurídicas efectivas para la garantía real y el restablecimiento del derecho de propiedad rural, utilizando como marco la tutela constitucional (amparo legal que emana de la Constitución).

Los temas abordados son la Tutela Constitucional mediante el cual se examina cómo las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución del Estado, en cuanto al derecho a la propiedad se aplican y protegen efectivamente en el ámbito rural, dado que en la provincia de Huaura, tanto en Huacho, Huaral, Barranca, Vegueta y otros lugares muchas de los predios rurales adolecen de título situación que permite a algunos traficantes de tierras y al propio estado despojarlos arbitrariamente.

Ha de notarse que existe una informalidad posesoria y para ello, se aborda el fenómeno extendido de la ocupación y uso de tierras rurales sin la debida formalidad legal, analizando sus causas, dinámicas e impacto en la seguridad jurídica. Advirtiéndose al mismo tiempo un conflicto jurídico o controversia legal que surge cuando un propietario formal se enfrenta a posesionarios informales, evaluando la eficacia de los procesos judiciales y administrativos actuales.

Este trabajo académico aparece desarrollado y estructura en seis capítulos principales y uno que no es propiamente un capítulo, pero un apartado sobre las referencias bibliográficas, se sigue un iter especialmente relevante para la provincia de Huaura.

Capítulo Primero: se tiene la Problemática en esta parte la descripción del problema el contexto con sus causas, consecuencias y eventualmente las posibles soluciones y la justificación del estudio. Se inicia presentando un panorama general de la situación a nivel nacional (la realidad que sirve de marco) y luego se aterriza el problema a un contexto más específico en Huaura. Esta doble perspectiva ayuda a mostrar que el problema es relevante puesto que se ocupa de la propiedad predial rural y que no están tituladas, lo que genera conflictos, cuando se pretende titular y hay oposiciones de bienes nacionales lo que deja en precariedad la ocupación, peor aún la propiedad.

Capítulo Segundo: Marco Teórico, es el núcleo duro de todo trabajo, pues se sientan las bases teóricas, conceptuales y filosóficas que guían el estudio, incluyendo el análisis de las variables, la propuesta de hipótesis y la definición operativa de los términos clave. Este es el fundamento intelectual del trabajo. Su función principal es analizar las variables de la investigación, en este caso, derecho de propiedad rural e informalidad posesoria. Además, se incluyen las bases filosóficas (la perspectiva de pensamiento que apoya el estudio), se formulan las hipótesis en número de cuatro (las respuestas tentativas al problema) y se operacionalizan las variables.

Capítulo Tercero: metodología el estudio corresponde a nivel explicativo, tipo puro, diseño no experimental. Se especifica el camino que tomó la investigadora.

En el Capítulo Cuarto, los resultados muestran la validez de la hipótesis principal y las tres específicas, pues se presentan los datos obtenidos en virtud al trabajo de campo con los encuestados (la evidencia empírica), plasmadas para la ilustración generalmente a través de tablas y figuras para una fácil comprensión.

Seguidamente aparece el Capítulo Quinto: Discusión: Se interpretan los resultados del IV capítulo, contrastándolos con el marco teórico (resultados y conclusiones de los trabajos de los antecedentes y la evidencia de otros autores).

Capítulo Sexto: Conclusiones y Recomendaciones: Se resumen los hallazgos más importantes (conclusiones) y se ofrecen sugerencias prácticas o propuestas de acción basadas en esos hallazgos (recomendaciones)

Finalmente, se pone en relevancia el material bibliográfico y documental que sirvió de apoyo y sustento a la investigación que se ha ejecutado y con ello dado por culminado.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la Realidad problemática

El derecho a la propiedad no solo llega a constituirse como un derecho social, sino también llega a constituirse como un derecho humano y fundamental, por ende, el constituyente peruano en la constitución de 1993 ha llegado a reconocerlo con dicha categoría en el artículo 2° numeral 16, la misma que guarda coherencia con el artículo 70° de la misma norma fundamental.

Ahora bien, aun cuando la Constitución reconoce el derecho a la propiedad como un derecho fundamental y humano, lo cierto es que actualmente en el Perú existe una amplia informalidad, donde muchos bienes inmuebles no se encuentran formalizados y ello conlleva a que haya un conflicto jurídico, por ende, es necesario que se haga una tuición desde la constitución.

Frente al alto índice de informalidad se han implementado mecanismos y programas destinados a la búsqueda de formalidad de los predios rurales, donde muchas personas que se encuentran en posesión salgan beneficiadas con ser titulados y consecuentemente sean propietarios y de esa forma lleguen a estar protegidos a través de la seguridad jurídica.

El Estado a través de diferentes organismos como el PETT, el COFOPRI, entre otros, ha buscado darle formalidad a los predios rurales que se encuentran en informalidad, dado que estos al estar fuera del radio urbano no llegan a ser formales, sino que la mayoría de los posesionarios solamente se encuentran en dicha condición, sin

contar con el título correspondiente, exponiéndose en riesgo de ser arrebatados de sus predios.

Frente a dicha situación, se realiza la presente investigación que titula: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural frente a la informalidad posesoria: Conflicto jurídico y garantía efectiva, Huaura 2024; donde se busca analizar la tuición constitucional que existe respecto a la propiedad rural, dado que la misma viene ocasionando conflictos jurídicos por el alto índice de informalismo que se presenta; por ende, se cuenta con dos variables, y sus respectivas dimensiones.

Conforme a ello la primera variable viene a ser: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural, donde se analiza lo referente a la protección que brinda el texto constitucional a las propiedades rurales, es decir, aquellos predios que se encuentran destinados al rubro agrícola; y, dicha variable cuenta con dimensiones como el reconocimiento legal del derecho de propiedad, los accesos a mecanismos de protección constitucional, intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad, y la seguridad jurídica del propietario.

Asimismo, como segunda variable se tiene: Informalidad posesoria en el ámbito rural, destinado a la búsqueda de análisis de las posesiones informales que se presentan a los predios rurales, la misma que también cuenta con ciertas dimensiones dentro de los cuales se encuentran las características de la posesión informal que existe, las causas de la informalidad posesoria, las consecuencias legales y sociales de la informalidad y por último, también lo relacionado a los intentos de formalización.

Una vez que se ha precisado las variables y dimensiones, corresponde detallar el diagnóstico de la investigación, donde se ha verificado que los predios rurales, es decir, aquellos destinados a la agricultura se encuentran en gran parte en total informalidad, es

decir, muchos predios rurales a nivel nacional solo son poseídos, sin que los poseedores cuenten con documento que acredite su propiedad y ante dicha situación no llegan a realizar ninguna conducta conducente a la formalidad.

Asimismo, los predios rurales de la jurisdicción de Huaura no son la excepción, dado que gran parte de dichos predios se encuentran en total informalidad, lo cual ha conllevado que también se encuentren susceptibles de ser saneados a través de los órganos estatales como el PETT y el COFOPRI a fin de que los poseedores puedan llegar a convertirse en propietarios de los bienes que poseen por años.

Sin embargo, las acciones de formalización que ha realizado el PETT ha sido un tanto problemático, porque ha realizado titulaciones a personas que no son los verdaderos poseedores y ello ha conllevado que hoy en día muchas personas hayan perdido la posesión de los predios rurales del que eran titulares.

A la desintegración del PETT, se determina el funcionamiento del COFOPRI que también ha seguido los mismos lineamientos que su antecesor, ya que al llegar a los predios rurales han titulado a las personas que no son los verdaderos poseedores, y de esa forma se ha llegado a perjudicar a los verdaderos poseedores que con mucho sacrificio y afán han llegado a poseer bienes por largo tiempo.

El asunto central que ha conllevado a la titulación de los predios rurales a personas que no son los poseedores legítimos se ha presentado por la falta del trabajo conjunto con la Dirección Regional de Agricultura y la Gerencia de Catastro de las Municipalidades. La falta de información de quiénes son los verdaderos poseedores ha generado que los predios rurales sean atribuidos en propiedad a personas que en realidad no han llegado a ser los poseedores.

Aunado a ello, muchas de las personas que son los poseedores de los predios rurales tienen desconocimiento de los trámites administrativos conducentes a la titulación de los predios, y como tenían conocimiento de que sus predios no están inscritos, no han llegado a realizar la búsqueda catastral a fin de percatarse que sus bienes han sido inscritos en nombre de otras personas.

El trabajo mal realizado del PETT y COFOPRI han permitido que muchos poseedores no se conviertan en los verdaderos titulares de los predios rurales, sino terceras personas que solo estuvieron en contacto con el predio de manera esporádica y ello ha conllevado a que algunos de ellos se encuentren en procesos judiciales buscando la nulidad de la titulación, mientras que otros al no tener conocimiento oportuno de la titulación han perdido la posibilidad de poder cuestionar la titulación de los predios realizado por los organismos mencionados, porque el plazo a prescrito extintivamente.

Sin embargo, el asunto no ha quedado en ahí, sino que la situación sigue presentándose de dicha manera hoy en día, ya que muchos predios rurales que no han sido titulados y formalizados siguen teniendo dicho inconveniente donde terceras personas se titulan sin que los verdaderos poseedores se den cuenta, por ende, dicha situación debe de ser solucionada oportunamente.

Ahora bien, una vez desarrollado lo relativo al diagnóstico, corresponde presentar su pronóstico, lo cual es que el panorama nacional y local seguirá de dicha manera si es que los órganos de formalización de los predios rurales y las Municipalidades y la Dirección Regional de Agricultura trabajen de manera conjunta, porque muchos poseedores han llegado a inscribirse en el catastro que la municipalidad y el gobierno regional manejan, pero no se encuentran inscritos a nivel registral.

Por ende, a fin de evitar estas situaciones que llegan a perjudicar a los poseedores de los predios rurales, corresponde que se realicen las acciones correspondientes tendientes a poder solucionar la problemática, porque de lo contrario seguirá presentándose las titulaciones de los predios a personas que nunca han llegado a poseer los predios rurales.

Ahora bien, en estos apartados también corresponde precisar las alternativas de solución que deben darse a modo de control. En ese sentido, es necesario que el COFOPRI y el Gobierno Regional y las Municipalidades en cuya jurisdicción se realizan las titulaciones celebren convenios interinstitucionales con fines de que puedan apoyarse en la verificación catastral de los predios rurales que se encuentran inscritos y son objeto de la titulación.

Es necesario que las entidades mencionadas puedan trabajar de manera conjunta y mancomunada para evitar que los predios rurales que se encuentran en posesión informal, pero no ilegal, lleguen a ser formalizados de manera eficiente y en favor de los poseedores que efectivamente poseen el bien, porque estos al no tener conocimiento de los procedimientos de titulación no realizan los trámites respectivos, y ante ello, otras personas aprovechan la conducta pasiva de dichos poseedores.

Por otro lado, más allá de compartir la información catastral de los predios rurales, también se hace necesario que a nivel municipal se formen comisiones que estén guiados por los propios regidores para que estos puedan identificar a los verdaderos poseedores y de esa forma se eviten la titulación de los predios rurales a personas que no lo son.

Es necesario contar con el trabajo conjunto de los profesionales de COFOPRI y de los Gobiernos Regionales y las respectivas Municipalidades en cuya jurisdicción se realiza la titulación, porque de ser lo contrario, se seguirá presentando los conflictos

jurídicos que se presentan hoy en día y la protección constitucional de los predios rurales será solamente una mera formalidad que no tiene una realización fáctica.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG.: ¿De qué manera la tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria y los conflictos jurídicos derivados en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?

1.2.2 Problemas específicos

P.E.1.: ¿De qué manera el reconocimiento legal del derecho de propiedad se constituye en un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?

P.E.2.: ¿De qué manera el acceso a mecanismos de protección constitucional de predios rurales se constituye en una herramienta de identificación de las causas de informalidad posesoria en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?

P.E.3.: ¿De qué manera la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad se constituye en una política que busca minimizar las consecuencias legales y sociales de la informalidad en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?

P.E.4.: ¿De qué manera, la seguridad jurídica del propietario se ve afianzado con la tuición constitucional del Estado frente a los intentos de formalización que ha realizado el poseedor del predio rural en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación

O.G.: Analizar de qué manera la tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria y los conflictos jurídicos derivados en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación

O.E.1.: Analizar si el reconocimiento legal del derecho de propiedad se constituye en un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

O.E.2.: Verificar si el acceso a mecanismos de protección constitucional de predios rurales se constituye en una herramienta de identificación de las causas de informalidad posesoria en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

O.E.3.: Determinar si la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad se constituye en una política que busca minimizar las consecuencias legales y sociales de la informalidad en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

O.E.4.: Analizar si la seguridad jurídica del propietario se ve afianzado con la tuición constitucional del Estado frente a los intentos de formalización que ha realizado el poseedor del predio rural en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica

El trabajo académico se justifica teóricamente por el hecho de que la protección desde la norma constitucional de las propiedades rurales amerita ser analizado

profundamente, dado que muchos de los predios en mención no se encuentran formalizados o titulados, sino mucho de ellos están en posesión y en informalidad.

Frente a ello, se necesita un estudio desde la dogmática para poder comprender la situación real, consecuentemente para poder formular alternativas de solución. Por ende, este trabajo viene a ser una contribución amplia a los Derechos Reales, y servirá como un material de consulta.

1.4.2 Justificación práctica

El trabajo se justifica prácticamente porque la posesión informal de los predios rurales viene siendo una situación que se presenta en nuestra realidad y sobre la cual se vienen dando respuestas no tanto efectivas de parte de los organismos estatales destinados a su formalización.

Por dicha razón, este trabajo se justifica en el plano fáctico porque no es una investigación imaginaria, sino porque parte del análisis de una situación real y sobre todo concreta.

1.4.3 Justificación metodológica

Se justifica metodológicamente por el hecho de que se utiliza técnicas e instrumentos innovadores con fines de obtener los resultados a los cuales se arribará a consecuencia de este trabajo académico. Asimismo, se llega a observar los parámetros establecidos por APA y lo determinado a través del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

Se sitúa en Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

Le corresponde el año 2024.

Capítulo II

Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Suárez (2023) en su tesis que titula: *Acción de protección: Su eficacia como mecanismo de tutela de la propiedad privada rural*, presentado a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, donde concluye: 1) Las garantías como el de acción tuitivo o de protección han llegado a ser concebidas como mecanismos muy innovadores destinados a la tutela de los derechos que se encuentran consagrados en la norma constitucional de 2008, lo cual de manera eficaz y sobre todo directa protege la propiedad de manera célere y sencillo, determinando su procedimiento y los mecanismos determinados; 2) Existen diferencias sustanciales entre las propiedades privadas del Derecho urbano y rural, donde el segundo de ellos debe de ser evaluado en su protección dependiendo a su posibilidad de explotación, asimismo, conforme a su concepto de función social, que sin la cual no puede ser considerados como predio rural, 3) Se ha podido determinar que existen supuestos específicos en las cuales debe de proceder la protección de la propiedad privada de índole rural a través de la acción de protección, y un supuesto es que se considera a dicha propiedad como preexistente y que cumple con la función tanto a nivel ambiental como a nivel social.

Valencia (2022) en su investigación que titula: *Tensión entre el derecho a la propiedad y la protección al parque Nacional Llanganates Cantón Pillaro*, presentado a la Universidad Andina Simón Bolívar, donde concluye indicando que, cuando el Estado constitucional ha transitado al Estado constitucional de Derecho se ha dejado diferentes características con la primera, siendo uno de los primeros los relacionados a la concepción

de la propiedad privada como uno de índole absoluto, para que la misma sea relativo en el sentido de que la propiedad sea concebida como un derecho que debe de cumplir una función social, donde el señorío sobre el objeto de la propiedad sea analizada con restricciones. El desarrollo de la historia humana ha hecho materializar aspectos sustanciales en el sentido de que la propiedad tenga una naturaleza coexistente con otros tipos de derechos reales que a su vez tengan una función ambiental y ello llegará a permitir que las personas puedan convivir de manera pacífica entre sí, como también llegará a permitir que las personas puedan llegar a ejercer sus derechos de propiedad, empero con el cuidado de armonía con el ambiente.

Guañuna (2024) en su investigación que titula: *Análisis crítico a la normativa de la legislación agraria en relación a la concentración o acaparamiento de tierras en el Ecuador*, presentado a la Universidad Central del Ecuador, donde concluye señalando que, en la legislación agraria no existe ciertas condiciones que se encuentren direccionados a la distribución de las tierras, no obstante, lo que se ha llegado a determinar es que haya distribución muy equitativa de las tierras entre todas las personas y ello se haga con fines de poder mejorar las condiciones de la vida humana, esto porque la agricultura es de suma importancia en la vida de las personas y por el hecho de que el acceso a las producciones agrarias garantiza un modelo agrícola de supervivencia. Por otro lado, la normatividad agraria nacional no cuenta una eficacia de índole legal dado que siempre ha regulado lo relativo a causas de expropiación, empero, aun regulando dicha forma de restricción de la propiedad agraria, lo cierto es que también ha determinado ciertas excepciones, lo cual incluso llega a imposibilitar la realización de expropiaciones efectivas de los predios agrarios o rurales, del mismo modo, aun existiendo causas de expropiación, lo cierto es que no hay un procedimiento establecido de manera específica.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Rojas (2022) en su investigación que titula: *La constitución y el régimen constitucional de la propiedad privada y su garantía en el Perú*, presentado a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, donde concluye: 1) La propiedad como derecho viene a tener un contenido amplio, lo cual implica que existe posibilidad de que los titulares puedan realizar diferentes acciones y comportamientos sobre el bien objeto de su propiedad, y dentro de dichos comportamientos se encuentran los exclusivos y aquellos que puede compartir con otras instituciones de naturaleza real, 2) Dentro de la Constitución se ha llegado a determinar a la propiedad como un derecho de naturaleza humana que tuvo amplio realce en la época liberal, por ende, hoy en día se considera como inviolable y su ejercicio no puede ser restringido de manera arbitraria, 3) Tanto a nivel constitucional como legal, la propiedad ha sido entendida como un derecho con el cual cuentan las personas respecto a un determinado bien, donde estos pueden llegar a ejercer ciertos poderes o derechos sobre un objeto con fines de aprovecharse para poder llegar a satisfacer sus necesidades con las cuales cuenta; 4) En la actualidad, aun existiendo una protección legal de los bienes muebles como inmuebles se ha revisado la existencia de una reiterada violación de este derecho, lo cual llega a desvirtuar lo relacionado a las funciones de la propiedad, dentro de los cuales encontramos a la función social, y con dicha afectación no se podrá realizar el cumplimiento de las funciones de la propiedad relacionados con la sociedad en su conjunto.

Córdova (2023) en su investigación que titula: *La naturaleza jurídica de la propiedad agraria sobre la tierra agraria*, presentado a la Universidad de Piura, donde concluye: 1) Dentro de la legislación nacional, se ha podido advertir que las leyes sobre tierras agrarias han llegado a tratarlas de manera distinta y con la presencia de diferentes normativas, lo cual no posibilitó el trato de los bienes agrarios de manera uniforme ni

mucho menos eficiente, sin embargo, se ha podido advertir que en la época republicana la naturaleza de las tierras agrarias han sido de índole público; 2) Con la Constitución del año 1993 se ha llegado a garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, y dicho cuerpo normativo ha determinado que la propiedad sea de índole inviolable, como también tenga la naturaleza de ser no enajenable si es que el titular del derecho a la propiedad no llegue a determinarlo de dicha manera; 3) Actualmente la propiedad deberá de ser entendida desde una perspectiva social, porque cumple un rol social, ya que al ser la persona un ente o sujeto sociable no puede sustraerse de hacer que su propiedad tenga una naturaleza social porque debe de ejercerse la propiedad en consonancia con la propia naturaleza de la sociedad actual y democrática.

Balbín (2022) en su investigación que titula: *El sistema de transferencia de propiedad y su protección constitucional en el Perú*, presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde concluye: 1) La regulación con respecto al sistema de transferencias consensuales no llega a permitir que la disposición de los bienes sea la más idónea, porque no garantiza que los derechos de los adquirentes sean protegidos porque la realidad social muchas veces hace que las personas, asimismo, porque a nivel normativo se deberá de usar de diferentes normas legales con fines de poder sobrellevar las temáticas de transferencia y su protección a nivel constitucional; 2) El Estado peruano debe de implementar el sistema de transferencia de título y modo, para que de dicha manera se llegue a proteger los derechos de las personas que adquieren un determinado bien dentro de un estado social como el nuestro, ya que lo registrado en los registros correspondientes se llegará a tutelar los intereses reales de los propietarios conforme a los términos de protección instaurado dentro de la Constitución peruana; 3) La implementación de un sistema jurídico de título y modo de las propiedades en la

legislación peruana llegará a garantizar de manera fehaciente la adquisición de los bienes que de manera directa ingresarán al patrimonio de la persona que lo adquiere.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Tutela constitucional del derecho de propiedad rural

El ser humano es un sujeto que puebla el planeta tierra y como un ser vivo necesita de objetos que puedan satisfacer sus necesidades, sin embargo, el ser humano no es solo uno el que puebla la tierra, sino que son muchos y como tal la repartición de los bienes sea muebles o inmuebles no puede satisfacer la necesidad de todos en la misma proporción, por ende, la sociedad, organizada -Estado-, ha determinado marcos normativos para la repartición de los bienes en mención (Avendaño, 1984).

La apropiación e individualización de los bienes ha permitido que ellas merezcan una protección de parte del Estado, por ende, en el Perú, por ejemplo, conforme al artículo 70° de la Constitución, se ha llegado a regular el derecho a la propiedad y sus matices, de mismo modo en el numeral 16 del artículo 2° de la Constitución se indica que las personas tienen derecho a la propiedad.

Desde la perspectiva legal, el Código Civil peruano en su artículo 923° dispone que la propiedad es un bien jurídico que permite la realización de ciertos poderes con respecto a un bien, los cuales son el uso, disfrute, disposición y reivindicación del bien mueble o inmueble. Solo las personas consideradas como propietarias pueden realizar diferentes acciones con respecto al bien de su propiedad (Avendaño, 1994).

Empero, la propiedad ya no es considerada como un poder ilimitado de las personas, sino que la misma se entiende como un poder limitado tanto a nivel normativo como convencional. A través de la STC N° 03881-2012-PA/TC, se ha determinado que

el derecho de propiedad ya no genera en su propiedad una señoría absoluta, sino meramente relativo, y los poderes reales solamente deberán de ser tales siempre y cuando se cumpla una función social.

Ahora bien, el constituyente peruano en el artículo 70° de la carta Magna ha dispuesto que la propiedad es inviolable y el Estado lo garantiza, por ende, la propiedad no puede ser limitada ni por las autoridades ni las personas naturales. Solo existe supuestos para la privación de la propiedad, ya sea por cuestiones de seguridad nacional u obras públicas (Gonzales, 2015).

La inviolabilidad de la propiedad implica que no existe posibilidad de la restricción de las propiedades de los titulares de los derechos sin que haya causa justa que se haya determinado a nivel judicial o de ser el caso la determinación de las expropiaciones ordenadas de parte de alguna entidad estatal.

Como garantía a la posible afectación del derecho a la propiedad del titular existen diferentes mecanismos de protección, tanto a nivel constitucional a través del proceso de amparo, como también a través de las normas civiles como llegar a ser la reivindicación, mejor derecho de propiedad, entre otros supuestos, asimismo, como también de Derecho Penal, cuando hay violación del domicilio, entre otras normas.

La propiedad hoy en día ha tomado alto significado en la vida social, porque se constituye en un elemento esencial de las personas, como también por el hecho de que llega a ser un derecho fundamental (Figallo, 1994). Al ser un derecho fundamental debe de ser garantizado por parte del Estado, a fin de que no se afecte los derechos e intereses de las personas que son propietarias de los bienes que le corresponden.

La propiedad de las personas en su vertiente de predios, ha recibido una clasificación de predios urbanos y rurales, donde el primero de ellos son bienes que se

encuentran en el radio urbano de una ciudad y el segundo de ellos es una subclasificación de los predios destinados a la agricultura como también a los predios denominados como eriazos, sea por falta de aptitud para la agricultura como también por la excesiva cantidad de agua que impiden la agricultura.

Al regular la inviolabilidad de la propiedad, el constituyente peruano no ha realizado ninguna clasificación de los bienes, considerándolos como urbanos o rurales, sino hace referencia a la protección de la propiedad en su generalidad, por ende, determina la existencia de garantías constitucionales destinados a la protección de la propiedad de las personas.

2.2.1.1 Reconocimiento legal del derecho a la propiedad

En los párrafos anteriores se ha determinado que la propiedad es un derecho real por excelencia que se encuentra reconocido en el artículo 923° del Código Civil peruano, en la cual se ha determinado que la propiedad es un poder jurídico que posibilita la realización de ciertos actos como el uso, disfrute, disposición y reivindicación. Esta normatividad peruana es la base general de las demás normas legales que llegan a regular de manera directa el derecho de propiedad a través de las normas especiales y determinados de manera específica en supuestos concretos (Avendaño, 1984).

El legislador patrio ha entendido que la propiedad viene a ser un derecho universal, asimismo, la dogmática civil ha determinado ciertas características en atención a su regulación civil. Es decir, se indica que la propiedad viene a ser un derecho de naturaleza real, porque recae a un determinado objeto que puede ser individualizado y también susceptible de apropiación y contenido económico, como

también porque amerita su protección desde la perspectiva legal como constitucional. Asimismo, se indica que la propiedad tiene como característica de ser exclusivo, porque le brinda sus atributos solamente al titular del derecho.

El legislador patrio ha reconocido el derecho a la propiedad tanto para personas naturales como jurídicas. Cualquiera persona podrá ser titular de un determinado bien, sea este un mueble o inmueble (Gonzales, 2013). La titularidad de los bienes les llega a permitir el ejercicio de los poderes que confiere la propiedad.

A nivel de la normatividad civil se puede apreciar que esta norma considera a la propiedad como un derecho de naturaleza real, donde los objetos que lo componen vienen a ser de naturaleza mueble como inmueble. Asimismo, debe de advertirse que los bienes pueden llegar a ser objetos corporales como incorporeales que pueden llegar a ser apropiados, por buscar la satisfacción de los intereses de las personas, como también por el hecho de que puede ser individualizados.

A lo largo de estos apartados se ha venido precisado que la propiedad ha sido reconocida a través de las normas de naturaleza legal -Código Civil-, donde este derecho real posibilita al ejercicio de ciertos poderes que únicamente pueden ser ejercidas siempre y cuando sea una persona titular de derechos y garantías sobre un determinado bien, sea de naturaleza inmueble o mueble.

2.2.1.2 Acceso a mecanismos de protección constitucional

La propiedad no solo ha sido reconocida por la normatividad civil, sino también se ha llegado a reconocerlo a través de la propia Constitución como un derecho de naturaleza fundamental. En ese sentido, el numeral 16° de la

Constitución peruana ha indicado que toda persona tiene derecho a la propiedad (Gonzales 2018).

La propiedad al ser considerado como derecho fundamental se encuentra susceptible de protección de parte las acciones constitucionales.

Es decir, de las diferentes acciones constitucionales que existe la propiedad deberá de ser protegido o tutelado a través de la acción amparo y ello se puede constatar de la revisión del artículo 42° del Código Procesal Constitucional, que en su numeral 14 indica que, este proceso procede como defensa del derecho a la propiedad y la herencia.

En ese sentido, el derecho fundamental de la propiedad al ser regulado en el numeral 16 del artículo 2 de la Constitución debe de ser protegido o tutelado a través del numeral 14 del artículo 42° del Nuevo Código Procesal Constitucional. A través de este mecanismo de protección de los derechos fundamentales se busca restituir el derecho afectado o cautelar dicho derecho a su no afectación (Avendaño, 1997).

Por otro lado, el propio Estado puede llegar a proteger o tutelar los derechos de los propietarios a través de la emisión de políticas públicas, como también con la emisión de las normas legales respectivas para que de esa manera no se afecten los intereses de las personas con relación a sus derechos a la propiedad.

La propiedad al ser la base de las personas y sus familias no debe de ser afectado por ninguna razón, porque ello llegaría a constituirse en un supuesto para la interposición de una de demanda de acción de constitucional de amparo.

2.2.1.3 Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad

El Estado tiene la obligación de garantizar la protección del derecho de propiedad, porque su lineamiento constitucional así lo ha determinado. Venimos mencionando que el Estado a través de su artículo 70° de la Constitución ha indicado que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a la propiedad y también llega a garantizar lo relativo a la inviolabilidad de la misma.

La protección del derecho a la propiedad no solo es una política pública que llega a adoptar el Estado, sino es una obligación que existe para sí mismo (Badera, 1009). La propiedad no es titularidad de los bienes solo de las personas naturales, sino también de las personas jurídicas, y dentro de estas últimas también se encuentran las personas jurídicas del derecho público, del cual, también son titulares las entidades del Estado.

El Estado participa de la protección de los derechos en general y en este caso del derecho a la propiedad a través de la dación de las normas de carácter legal, que de una u otra manera llegan a buscar tutelar los derechos de las personas. La propiedad llega a brindar ciertos poderes a su titular, por ende, debe de protegerse adecuadamente.

El Estado a través de la dación de las normas jurídicas llega a regular lo referente a la propiedad y su protección. La tuición del Estado de los derechos referentes a la propiedad es su política pública, porque a través de ella garantiza y sobre todo brinda seguridad jurídica a los bienes estatales.

Las normas referentes a la protección de la propiedad de las personas se encuentran reguladas en la normatividad del Código Civil peruano, la Constitución y el Código Procesal Constitucional y a través de ellas se llega a conseguir

consecuencias jurídicas de protección diferente entre sí, empero, todos destinados a la protección de los derechos de las personas (Castillo, 2006).

El Estado no solo debe de emitir normas con fines de protección de los derechos de las personas, sino que estas deben de estar enfocados a poder cautelar los intereses de dichas personas. La propiedad no debe de ser restringido por ninguna acción del Estado o de los ciudadanos de manera arbitraria, sino debe de limitarse solo en base a cuestiones o criterios objetivos que se han consignado en la misma constitución.

2.2.1.4 Seguridad jurídica del propietario

La seguridad jurídica viene a ser un principio del Derecho Registral, encaminado a proteger a las personas con respecto a los bienes que han llegado a inscribir en los registros correspondientes. Para los entendidos de la materia, los registros públicos, en el cumplimiento de sus funciones cumple la función de seguridad jurídica, como también cumplen la función de publicidad.

La seguridad jurídica, entendida en un sentido amplio o lato hace referencia a un principio de índole transversal a todo el Derecho; empero, en los siguientes apartados se procederá a realizar un avocamiento a la seguridad jurídica en el plano de los Derechos Reales, donde dicho principio cumple una función esencial, dado que la misma busca tutelar los bienes que llegan a ser inscritos en los respectivos registros.

La dogmática especializada ha indicado que la seguridad jurídica viene a ser una directriz que surge del término *secutitas* la misma que a su vez llega a surgir del adjetivo *de secura*, que interpretado en español llega a significar estar seguro

sobre algo y libre de cuidados. La seguridad jurídica viene a ser la certeza que tiene un individuo de la situación jurídica de un determinado derecho que con el pasar del tiempo no llegará a ser cambiado o modificado en el tiempo, salvo que se sigan procedimientos regulares que se han establecido en la normatividad correspondiente (Gonzales, 2024).

La seguridad jurídica surge de principios generales del Derecho, por ende, su aplicación tiene validez y se entrelaza con otros principios como la libertad, igualdad, justicia y otros, asimismo, se entrelaza con la dignidad de la persona humana. Este principio llegaría a surgir a consecuencia de los desarrollos económicos de los últimos siglos.

La transversalidad de la seguridad jurídica ya ha sido tratada desde el Tribunal Constitucional, donde este órgano constitucional autónomo a través de la STC N° 016-2003-AI/TC, ha indicado, que la seguridad jurídica llega a ser una directriz que transita todo el ordenamiento jurídico general, a tal punto que incluso llega a sobrepasar la propia Constitución, que es la norma fundamental del Estado.

El estudio de este principio ha permitido que se determine la clasificación del principio en una dualidad, donde el primero de ellos está relacionado a la seguridad jurídica pasiva o estática, y la dinámica, donde el primero de ellos se debe de entender como el destinado a la tuición de los derechos subjetivos de las personas, llegando a garantizar que haya una estabilidad y disfrute de los bienes de los cuales son el titular, es decir, protege al titular del derecho o propiedad; y, el segundo de ellos, llega a ser entendida como la protección que se brinda a las personas que buscan adquirir los bienes o derechos en mención.

Sobre la seguridad jurídica patrimonial se indica que solo los bienes que llegan a ser inscritos en los registros correspondientes adquieren la protección jurídica registral. Como el registro brinda seguridad jurídica, todos los bienes deben de llegar a ser inscritos en las partidas correspondientes (Castillo, 2006).

Empero, lo contradictorio de la seguridad jurídica es que el sistema de transferencias de bienes en el Perú no es constitutivo, sino meramente declarativo en los registros, por ende, la sola obligación de enajenar los bienes hace que la transferencia de los bienes inmuebles llegue a configurarse en su totalidad.

La seguridad jurídica debe de llegar a ser entendida como un principio que cautele los intereses de todas las personas que se encuentran en titularidad de propiedades, sean estas de naturaleza mueble o inmueble y cuando las mismas estén inscritas o no, porque si solo los bienes inscritos llegan a gozar de seguridad jurídica, los demás bienes se encontrarán susceptibles de afectación (García y Díaz, 2016).

2.2.2 Informalidad posesoria en el ámbito rural

Muchos estudios realizados sobre la propiedad y la posesión a demostrado que existe un alto índice de informalidad en el Perú. Muchos bienes no se encuentran formalizados, lo cual implica que en el Estado peruano reina la informalidad, dado que muchas propiedades ni siquiera cuentan con títulos correspondientes que hayan permitido su inscripción.

La informalidad posesoria en las ciudades urbanas ha crecido exponencialmente y si ello es así, las posesiones informales de los bienes rurales son aún más (Muñoz, *et al.*

2024). Como los bienes rurales están direccionados a cuestiones de agricultura, dichos bienes no se encuentran formalizados con su respectiva inscripción registral o catastral.

Sin embargo, existen muchos bienes de índole rural que por su naturaleza no necesariamente se encuentran inscritas en los registros públicos respectivos, empero, tienen su inscripción en el catastro respectivo sea a nivel local o regional, más aún en este último supuesto donde las competencias regionales son de alto índice en temas de relacionados a la inscripción de bienes rurales.

Por otro lado, antes de analizar los aspectos sustanciales sobre la propiedad rural o urbana, corresponde ir estudiando la clasificación de los tipos de predios dentro de nuestra legislación. Para ello, se debe recurrir al artículo 9-a de la Resolución N° 197-2013-SUNARP/SN, donde este dispositivo ha indicado que los predios rústicos llegan a ser de naturaleza rural o eriazos, es decir, un predio rural será aquel bien que surge de la clasificación del predio rústico (García y Díaz, 2016).

Empero, dicha clasificación ha merecido una amplia crítica de parte de la doctrina nacional. Así, por ejemplo, Gonzales (2024) ha precisado que los predios rurales son aquellos destinados a la agricultura. Entre lo rural o agrícola existe una sinonimia sustancial.

La determinación de si un predio tiene la naturaleza de ser urbano o rural depende directamente de lo establecido por parte de la autoridad municipal. No explicamos, la Municipalidad correspondiente cuenta con las prerrogativas de poder determinar si extensiones de terrenos llegarán a ser considerados como urbanos o de ser el caso llegarán a ser considerados como rústicos -rurales-.

El trámite administrativo que se sigue a nivel de las municipalidades posibilita que las personas puedan encontrarse viviendo en lugares urbanos o rurales. Será el

primero de ellos cuando el predio o bien llegue a ser destinado para cuestiones de vivienda, comercio, industria, entre otros supuestos, y llegará a ser rústico -rural-, cuando la misma es destinado a la agricultura.

Las propiedades consideradas como rurales se encuentran regidas por diferentes normativas, empero, en muchas provincias las Municipalidades no realizan la determinación de que cierta cantidad de terreno es considerada como urbano y cuál de ellos es considerada como rural (Gonzales, 2024).

La falta de acciones de las entidades municipales hace que haya habilitaciones urbanas informales. Es decir, existe división de lotes de terreno con fines de venta, empero la misma no llega a ser formalizado de manera eficiente y ello ocasiona que los predios rurales no lleguen a convertirse en urbanos y la posesión que se tiene sea de carácter informal.

La informalidad de las posesiones de los predios rurales es una problemática que debe de solucionar el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno. El Estado no solo debe de emitir políticas y normas reglamentarias, sino dotar de facultades específicas a las entidades estatales de gobierno de primer nivel -Municipalidades-, a fin de que estas entidades lleguen a cumplir sus funciones esenciales en la tuición del derecho de propiedad de las personas.

2.2.2.1 Características de la posesión informal

En el Perú existe la posibilidad de que se pueda transferir la posesión y la propiedad de los bienes inmuebles. Generalmente la transferencia de la propiedad se materializa cuando el titular del bien llega enajenar su derecho de propiedad en favor de otra persona, sea este natural o jurídica, empero, existen supuestos en los

cuales que incluso la propiedad se transfiere sin que haya documentos de por medio, con lo cual, el nuevo adquiriente se encuentra en condición de informal (Arribas, s.f.).

Por otro lado, la mayoría de las transferencias de las posesiones se realiza de manera informal. Entiéndase transferencia de posesión a la venta perpetua del bien inmueble. La transferencia de la posesión permite al adquiriente usar, disfrutar del bien, empero no podrá ejercer su poder de reivindicación, por ejemplo.

La adquisición de las posesiones se realiza con fines de sumar las posesiones anteriores y posteriormente llegar a tramitar su formalización a través de los procedimientos de prescripción. La adquisición de posesiones informales no llega a conducir a la adquisición de derechos propietarios (Calderón, 2019).

En el Perú y sobre todo en ciertos sitios, sean estos urbanos o rurales, las posesiones son de carácter informal. La posesión informal se caracteriza porque se ostenta un determinado bien sin que haya un título que lo habilite para tal fin. Empero, no se debe de considerar título a cualquier hecho jurídico que autoriza la posesión de un determinado bien, sino por el contrario al acto jurídico traslativo a través de la cual una persona llega a ser titular de un derecho.

La posesión informal genera consecuencias perjudiciales para la persona que se encuentra en posesión de un determinado bien, del mismo modo, genera consecuencias perjudiciales para el Estado, en tanto que los informales ni siquiera llegan a tributar a las arcas del Estado, por ende, es de suma importancia que haya determinación de formalidad de los posesiones informales que se encuentra en la competencia de diferentes entidades dentro de las cuales se encuentran a los Gobiernos Regionales, Locales, y COFOPRI.

2.2.2.2 Causas de la informalidad posesoria

La posesión es entendida como el ejercicio de un poder de la propiedad con relación a un determinado bien de manera directa y sobre todo efectiva e inmediata. Cuando se presenta esta situación, la normatividad legal llega a proteger a los poseedores sin que haya necesidad de la posesión concreta.

Quien posee cuenta con ciertos atributos o potestades con las cuales cuenta la propiedad, dentro de los cuales encontramos al uso, disfrute y sobre todo lo relacionado a cuestiones de ejercicio directo del bien. No obstante, ciertos atributos de la propiedad no vienen a ser susceptibles de ser ejercidos por el poseedor, de los cuales encontramos a la disposición y reivindicación (Avendaño, 1984).

La posesión de un determinado bien se puede llegar a conseguir de diferentes maneras, dentro de los cuales encontramos a la posesión por una simple entrega del bien, lo cual técnicamente se ha entendido como *traditio*, así también se puede conseguir a través de una adquisición de índole originaria, lo cual no llega a emanar de entregas de otra persona, lo cual a su vez puede llegar a surgir a consecuencia de que la persona llegue a aprehenderse de la cosa objeto de posesión, y también surge a consecuencia de la ocupación cuando el bien es un inmueble.

La normatividad nacional determina las formas de adquisición de la posesión. Sin embargo, no determina registros o posibilidades de tuición pública de la posesión. Empero, podemos encontrar figuras jurídicas del derecho real que sí protegen la posesión, dentro de los cuales, por ejemplo, podemos encontrar las defensas posesorias, los cuales llegan a ser concebidas como formas de tuición a la posesión cuando existe una posible afectación de ella, asimismo, podemos encontrar a la defensa posesoria extrajudicial, la cual debe de ser entendida como

una cuestión de ejercicio de la fuerza física a fin de defender los intereses posesorios de las personas (Vega, 2018).

Ahora bien, la informalidad en la posesión de los bienes surge como consecuencia de que los trasposos posesorios son comúnmente los títulos para que los bienes lleguen a ser transferidos. Como la posesión ha sido tomada por ocupación, no se avala con posibilidades de su inscripción, al menos, en las Municipalidades respectivas sobre temas de autoevaluó o impuesto predial, porque las Municipalidades exigen títulos de transferencia de propiedad como supuesto habilitante para la inscripción como contribuyente.

Sin embargo, en algunas Municipalidades sí es posible inscribir la solicitud de inscripción como contribuyente para el pago de impuesto predial, en tanto que las mismas se fundamentan en certificados de posesión que han sido emitidos por las propias municipalidades con el cumplimiento del procedimiento que se ha determinado para su emisión.

2.2.2.3 Consecuencias legales y sociales de la informalidad

El Perú es uno de los países considerados como más informales en diferentes aspectos y la temática de la informalidad posesoria y registral no viene a ser la excepción por ningún motivo. La mayoría de las propiedades de los peruanos se encuentran en total informalidad, lo cual viene a ser una preocupación creciente para el Estado.

Frente a la informalidad de los bienes, el Estado peruano a buscado dotarlo de formalidad a través de diferentes entidades y programas, de los cuales los últimos vienen a ser el PETT, COFOPRI, quienes han contado con posibilidades de poder

formalizar los bienes privados que se encuentran en informalidad por ausencia de títulos que lo habiliten a su posesión y otros (Calderón, 2019).

La informalidad perjudica ampliamente lo relacionado al tráfico comercial de los bienes privados. Incluso la informalidad llega a perjudicar a los propietarios o poseionarios en el sentido de que pueden llegar a sufrir de las personas que se dedican al tráfico de los bienes, quienes observando que un determinado bien no se encuentra inscrito llegan a realizar acciones tendientes a su formalización, con lo cual sustraen de la titularidad de los verdaderamente propietarios y se quedan como propietarios registrales o a través de títulos traslativos (Calderón, 2019).

Un Estado informal no es bien visto por la comunidad nacional como internacional, porque no llega a garantizar siquiera que un bien se encuentre formalizado y ello perjudica, incluso, las inversiones internacionales que llegan a suscitarse. Por ende, el Estado deberá de cumplir con las acciones de formalización de las propiedades y posesiones de las personas, en tanto que ello llega a ser eficiente en diferentes aspectos de la vida social.

Si es que las posesiones y propiedades no llegan a formalizarse se afecta directamente los intereses de sus titulares, del mismo modo, se llega a perjudicar la real posesión que viene ejerciendo las personas. Muchas veces, las posesiones informales conducen a que los poseedores reales ni tengan en cuenta que la parcela de su posesión ya ha sido formalizada por una tercera persona que ni siquiera derechos sobre dicho bien tiene, empero a nivel registral sale como propietario y el registrador no podrá alertar la inscripción de dicho bien, porque registralmente no sabe quién es el propietario.

En consecuencia, la posesión informal afecta directamente los intereses de las personas como también afecta a la sociedad en su conjunto, por dicha razón, es de suma importancia la formalización de los bienes a fin de que los poseedores o propietarios no lleguen a ser tutelados de manera adecuada.

2.2.2.4 Intentos de formalización

La informalidad de posesiones y propiedades es una problemática que no tiene sus raíces en los últimos años, sino se remonta a las épocas del inicio republicano, ya que desde dichas épocas ha existido ausencia de formalización de las propiedades. Desde dichas épocas hasta la actualidad la problemática sigue siendo latente.

Sin embargo, el Estado sí ha buscado implementar mecanismos a través de los cuales se llegue a formalizar las propiedades y posesiones, dentro de los cuales se encuentra, por ejemplo, programas o instituciones como Proceso Especial de Titulación de Tierras – PETT-, que posteriormente ha sido absorbido por COFOPRI (Calderón, 2019).

Los intentos de parte del Estado de poder formalizar los bienes no solo es una política pública de poder convertir a los poseedores en propietarios, sino también es una exigencia que se ha determinado normativamente. El Estado es el principal responsable de que los bienes se encuentren formalizados porque la propiedad, hoy en día, cumple una función social, es decir, debe de ser ejercido con armonía con las demás propiedades y las normas jurídicas o legales.

Los intentos de formalización de las posesiones y propiedades deben de calar un poco más, por el hecho de que no solo debe de quedar a la mitad de su

implementación, sino materializarse de manera más concreta, empero, para ello no solo será posible la función del Estado, sino también de los ciudadanos que lleguen a utilizar las vías correspondientes con fines de poder llegar a formalizar los bienes objeto de la posesión o propiedad (Calderón, 2019).

2.2.3 Aportes de la investigación

La Constitución peruana consagra el derecho de propiedad en su numeral 16 del artículo 2°. Asimismo, en su artículo 70° dispone la inviolabilidad de la propiedad y sobre dicha inviolabilidad se ha determinado que existe una obligación del Estado de poder llegar a garantizarlo.

La regulación del derecho de la propiedad en el texto constitucional, implica que la propiedad privada llega a constituirse como un elemento básico en la constitución que se conoce como Constitución económica. La propiedad no es solo un elemento o un derecho que se encuentra sin un sustento legal, sino que la misma llega a ser determinada como una base del propio Estado.

Sin embargo, un análisis de la disposición normativa constitucional nos acerca a comprender que el Estado garantiza las propiedades, sea cual sea su naturaleza, siempre y cuando se encuentren inscritos en los registros de propiedades respectivos, de no ser así, el Estado no garantiza el ejercicio de la propiedad de manera concreta y bajo los términos que la constitución ha determinado.

Por otro lado, de acuerdo a las normas reglamentarias registrales se ha indicado que los predios se encuentran divididos en predios urbanos y rústicos, donde el segundo de ellos también cuenta con una subclasificación, siendo el primero de ellos los predios rurales y los predios eriazos.

Conforme a la doctrina nacional, los predios rurales son sinónimo de predios agrícolas donde las personas realizan labores de agricultura. La clasificación de predios en urbanos y rústicos es a nivel administrativo y cuya competencia le corresponde a las Municipalidades, quienes después de realizar los procedimientos respectivos llegan a determinar qué predios son urbanos y cuáles son los rústicos.

Por otro lado, en el Perú se evidencia una alta informalidad en la posesión de las propiedades rurales. Los predios rurales no se encuentran saneados conforme a las disposiciones legales o constitucionales, por ende, existe una preocupación constante a fin de que se proteja la propiedad de los titulares de los bienes.

Las políticas del Estado destinados a la formalización de los bienes ya cuentan con décadas de implementación, empero aun no surten efectos sobre la formalización de los bienes, por ende, se advierte una deficiencia en la titulación de los predios. Organismos como el COFOPRI llegan a realizar titulaciones indebidas a personas que en realidad no son propietarios y los ciudadanos aprovechándose de su condición de poseedores al momento de la titulación salen como propietarios.

Frente a dicha situación, corresponde la implementación de verdaderas políticas de titulación y formalización de los predios rurales, porque de ser lo contrario se perjudicará a los titulares de los predios que se encuentran en informalidad y ello no puede ser posible en un Estado social como el nuestro dónde derechos como la propiedad deben de ser tutelados adecuadamente.

2.3 Bases filosóficas

La propiedad es un derecho fundamental de las personas y como tal, se encuentra reconocido en la Constitución. Filosóficamente se ha indicado que las propiedades

privadas llegan a ser derechos privilegiados, y hasta predilectos de los Estados y sociedades modernas, dado que la misma se basa en la economía del mercado y llegaría a englobar al planeta entero, por ende, los Estados brindan protección especializada.

El análisis filosófico de la propiedad permite que se determine su esencia, su naturaleza, su comprensión de qué es el derecho de propiedad y para ello no solo se limita a la enumeración o al enunciado de los componentes o características con las cuales llega a contar.

Las respuestas que llegarán a formularse surgirán a consecuencia de las posiciones ius filosóficas que llegarán a seguirse. Por ejemplo, darle un contenido moralista al derecho de propiedad implica seguir la secuencia argumentativa de los ius filósofos naturalistas, que de manera directa llegan a determinar la influencia de posiciones valorativas donde la moral también encuentra sustento legal.

Desde la perspectiva ius filosófica Pincione (s.f.) sostiene que el análisis filosófico moderno respecto a la propiedad surge con las obras de John Locke por los años 1690, y este filósofo habría sostenido que el derecho de auto propiedad merece el mismo grado de dominio o titularidad que realiza Dios sobre el mundo que ha llegado a ser creado por sí mismo.

El filósofo Locke al plantear sus posiciones respecto al análisis filosófico de la propiedad ha sido influenciado por posiciones naturalistas y sobre todo teleológicas, por ende, comprende a la propiedad como un dominio que realiza Dios sobre su creación, con lo cual, propone una equivalencia entre el ser humano y Dios sobre el dominio con respecto a una cosa.

Sin embargo, un estudio detallado de la posición de Locke nos conduce a precisar que la propiedad según este autor no solo es el objeto o la cosa, sino también propone un

estudio de la auto - propiedad, la misma que es concebida como el control, señoría y titularidad que tiene una persona consigo mismo.

En ese orden de ideas, el concepto de auto propiedad debe de ser analizado como un derecho de naturaleza humana y, por ende, inherente a cada persona. Sin embargo, posterior a su análisis de auto propiedad analiza lo relativo a la propiedad con respecto a los casos, es decir, al entendido de la propiedad privada, a lo cual indica que los objetos pueden ser adquiridos por las personas del mundo externo.

Locke sobre la adquisición de las propiedades ha indicado que debe de ser de manera equitativa, y la única limitación sería que las cosas u objetos se encuentren determinadas de manera tal que sea la misma cantidad para todas las personas, es decir, dejar la suficiente cantidad de bienes para las demás personas de la sociedad sería el límite de la adquisición de la propiedad.

Por otro lado, se debe de sostener que la propiedad es un derecho que se constituye en un presupuesto para el ejercicio de la libertad individual de las personas. Si es que las personas no cuentan con propiedades en su favor llegarían a contar con posibilidades de ejercer su libertad.

Ahora bien, analizado la propiedad desde las corrientes ius filosóficas como el ius naturalismo y positivismo debemos de determinar que de acuerdo al ius naturalismo no tendría tanta incidencia, en tanto que la propiedad no les corresponde a las personas por su sola condición de ser humanos.

La propiedad es un derecho al cual deberá de acceder una persona y una vez accedido será protegido o tutelado por parte del Estado a través de las normas correspondientes, sean estas de carácter constitucional o por el hecho de que sean normas de carácter legal.

Por otro lado, la corriente ius filosófica positivista sí encuentra su razón de ser al regular la propiedad como un derecho de las personas. Esto es así, porque los positivistas sostienen que los derechos objetivos llegan encontrarse regulados dentro de las normas de alcance legal.

En ese orden de ideas, la investigación encuentra su razón de ser en la corriente ius filosófica positivista, esto por el hecho de que el derecho a la propiedad es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución, como también encuentra su razón de ser al haber recibido una regulación legal.

En consecuencia, como la propiedad se encuentra regulada y guiada por las normas constitucionales y legales debe de buscarse su determinación de formalidad, por el hecho de que las posesiones informales de los predios rurales es una preocupación, porque al ser informales pueden ser objeto de estafas y apropiaciones registrales.

2.4 Definición de términos básicos

- **Derechos reales:** Rama del derecho civil destinado al análisis de las cosas, donde el derecho a la propiedad viene a ser el que tiene mayor preponderancia. También entendida como atributo jurídico de las personas con respecto a las cosas (Avendaño, 1984).
- **Disfrute:** Atributo de la propiedad que hace referencia a la posibilidad de generarse beneficios de los bienes de las personas (Gonzales, 2024).
- **Estado:** Sociedad que ha sido organizada de manera política, jurídica y soberana dentro de un determinado territorio.

- **Garantía estatal:** Protección o tuición que llega a brindar el Estado a todas las personas que llegan a componer su estructura poblacional (Calderón, 2019).
- **Informalidad posesoria:** Situación o condición que llega a atravesar una persona con relación a un determinado terreno, que es poseído sin que haya ninguna documentación.
- **Posesión:** Dominio de las personas con respecto a los bienes que se encuentran bajo su disposición, sobre el cual ejercer ciertos poderes como uso y disfrute.
- **Predio rural:** Terreno que se encuentra destinado de temas agrícolas, forestales, entre otros, y que por su naturaleza especial amerita una protección especial de parte del Estado (Gonzales, 2024).
- **Propiedad:** Derecho fundamental con el cual cuentan las personas. Poder de naturaleza jurídica de las personas con respecto a ciertos bienes del cual son titular (Gonzales, 2011).
- **Tutela:** Protección especial que brinda la normatividad jurídica a fin de poder salvaguardar los intereses de las personas.
- **Uso:** Atributo de la propiedad que debe de entenderse como una facultad con el cual cuentan las personas de poder satisfacer sus necesidades ejerciendo un bien (Gonzales, 2024).

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

H.G: La tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica,

el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

2.5.2 Hipótesis específicas

H.E.1.: El reconocimiento legal del derecho de propiedad se constituye en un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

H.E.2.: El acceso a mecanismos de protección constitucional de predios rurales se constituye en una herramienta de identificación de las causas de informalidad posesoria en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

H.E.3.: La intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad se constituye en una política que busca minimizar las consecuencias legales y sociales de la informalidad en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

H.E.4.: La seguridad jurídica del propietario se ve afianzado con la tuición constitucional del Estado frente a los intentos de formalización que ha realizado el poseedor del predio rural en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS
		Conceptual	Operacional			
La tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.	Variable I: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	Mecanismos y políticas constitucionales a través de los cuales se busca proteger el derecho de propiedad rural de las personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado peruano.	Se utilizará el cuestionario que está compuesto de las preguntas con sus respectivas respuestas a someterse a la muestra de la investigación.	Reconocimiento legal del derecho de propiedad	-Leyes especiales de la materia -Rango constitucional de la protección de la propiedad -Protección legal	ENCUESTA
				Acceso a mecanismos de protección constitucional	-Instituciones estatales -Acción de amparo -Tuición jurisdiccional	
				Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad	-Municipalidades -Gobierno regional -COFOPRI	
				Seguridad jurídica del propietario	-Seguridad estática -Seguridad dinámica -Sensación de protección del propietario	
	Variable D: Informalidad posesoria en el ámbito rural	Situación o condición de las personas que llegan a ocupar determinados predios rurales sin que haya un documento (título) que los ampare, por lo que solo son poseedores no formales.	Se utilizará el cuestionario que está compuesto de las preguntas con sus respectivas respuestas a someterse a la muestra de la investigación.	Características de la posesión informal	-Sin título alguno -Desconocimiento del poseedor -Sin acceso catastral	
				Causas de la informalidad posesoria	-Trámite burocrático -Observaciones innecesarias -falta de apoyo estatal	
				Consecuencias legales y sociales de la informalidad	-Tráfico de terrenos -Desprotección del poseedor -Incertidumbre para el poseedor	
				Intentos de formalización	-Incumplimiento de requisitos -Cambio de personal estatal -Trabas impuestas por el Estado	

Tabla 1: Operacionalización de ambas variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
PG: ¿De qué manera la tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024?	H.G.: La tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.	Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	Mecanismos y políticas constitucionales a través de los cuales se busca proteger el derecho de propiedad rural de las personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado peruano.	Se utilizará el cuestionario que está compuesto de las preguntas con sus respectivas respuestas a someterse a la muestra de la investigación.	Reconocimiento legal del derecho de propiedad	Leyes especiales de la materia Rango constitucional de la protección de la propiedad Protección legal
		Informalidad posesoria en el ámbito rural	Situación o condición de las personas que llegan a ocupar determinados predios rurales sin que haya un documento (título) que los ampare, por lo que solo son poseedores no formales.	Se utilizará el cuestionario que está compuesto de las preguntas con sus respectivas respuestas a someterse a la muestra de la investigación.	Acceso a mecanismos de protección constitucional Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad Seguridad jurídica del propietario Características de la posesión informal Causas de la informalidad posesoria Consecuencias legales y sociales de la informalidad Intentos de formalización	Instituciones estatales Acción de amparo Tuición jurisdiccional Municipalidades Gobierno regional COFOPRI Seguridad estática Seguridad dinámica Sensación de protección del propietario Sin título alguno Desconocimiento del poseedor Sin acceso catastral Trámite burocrático Observaciones innecesarias Falta de apoyo estatal Tráfico de terrenos Desprotección del poseedor Incertidumbre para el poseedor Incumplimiento de requisitos Cambio de personal estatal Trabas impuestas por el Estado

Tabla 2: Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Características de la posesión informal	Sin título alguno Desconocimiento del poseedor Sin acceso catastral	1, 2, 3,	No opino Frecuentemente Muy equilibradamente Absolutamente A perpetuidad	[3 – 5] [6 – 7] [8 – 9] [10 – 12] [13 – 15]
Causas de la informalidad posesoria	Trámite burocrático Observaciones innecesarias Falta de apoyo estatal	4, 5, 6,	No opino Frecuentemente Muy equilibradamente Absolutamente A perpetuidad	[3 – 5] [6 – 7] [8 – 9] [10 – 12] [13 – 15]
Consecuencias legales y sociales de la informalidad	Tráfico de terrenos Desprotección del poseedor Incertidumbre para el poseedor	7, 8, 9,	No opino Frecuentemente Muy equilibradamente Absolutamente A perpetuidad	[3 – 5] [6 – 7] [8 – 9] [10 – 12] [13 – 15]
Intentos de formalización	Seguridad estática Seguridad dinámica Sensación de protección del propietario	10, 11, 12	No opino Frecuentemente Muy equilibradamente Absolutamente A perpetuidad	[3 – 5] [6 – 7] [8 – 9] [10 – 12] [13 – 15]
Variable X Tutela Constitucional del Derecho de Propiedad Rural		1, 12.	No opino Frecuentemente Muy equilibradamente Absolutamente A perpetuidad	[12 – 21] [22 – 31] [32 – 41] [42 – 50] [51 – 60]

Tabla 3: Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Reconocimiento legal del derecho de propiedad	Leyes especiales de la materia Rango constitucional de la protección de la propiedad Protección legal	13, 14, 15,	No opino	[3 – 5]
			Frecuentemente	[6 – 7]
			Muy equilibradamente	[8 – 9]
			Absolutamente	[10 – 12]
Acceso a mecanismos de protección constitucional	Instituciones legales Acción de amparo Tuición jurisdiccional	16, 17, 18,	A perpetuidad	[13 – 15]
			No opino	[3 – 5]
			Frecuentemente	[6 – 7]
			Muy equilibradamente	[8 – 9]
Intervención del Estado en protección del derecho de propiedad	Municipalidades Gobierno regional COFOPRI	19, 20, 21,	Absolutamente	[10 – 12]
			A perpetuidad	[13 – 15]
			No opino	[3 – 5]
			Frecuentemente	[6 – 7]
Seguridad jurídica del propietario	Seguridad estática Seguridad dinámica Sensación de protección del propietario	22, 23, 24.	Muy equilibradamente	[8 – 9]
			Absolutamente	[10 – 12]
			A perpetuidad	[13 – 15]
			No opino	[3 – 5]
Variable Y Informalidad posesionaria en el ámbito rural		13, 24.	Frecuentemente	[6 – 7]
			Muy equilibradamente	[8 – 9]
			Absolutamente	[10 – 12]
			A perpetuidad	[13 – 15]

Metodología**3.1 Diseño de la investigación*****3.1.1 Tipo de investigación***

Es una investigación de tipo aplicada, debido a que no solo se hace un análisis de los trabajos previos sobre la problemática que existe en temas de propiedad predial, sino que también se llega a presentar las alternativas de solución o en todo caso una posible solución. En ese orden de ideas, se propone alternativas sobre el trabajo conjunto que deben de realizar tanto las municipalidades, Gobierno Regional y el COFOPRI, a fin de que se haga un adecuado procedimiento de titulación en favor de los poseedores de los predios rurales.

3.1.2 Nivel de la investigación

Es una investigación explicativa, debido a que no solo se centra a estudiar o describir los fenómenos que se estudia, sino se centra a determinar cuáles son las causas y los efectos que se presentan al estudiar un determinado fenómeno (Hernández *et al*, 2014). En ese sentido, el nivel de investigación es Explicativo-Causal, ya que el estudio trasciende la mera descripción del conflicto (Nivel Descriptivo) o la simple asociación de variables (Nivel Correlacional).

En este caso lo que se busca específicamente es explicar por qué la informalidad posesoria (la causa o variable independiente) genera un conflicto (el efecto o variable dependiente) que requiere la tutela constitucional de la propiedad.

El objetivo primordial es identificar las variables intervinientes (ej. la ineficacia registral, la lentitud judicial o la ausencia de políticas de saneamiento) que actúan como causas estructurales del conflicto, y cómo estas, a su vez, afectan la garantía efectiva de la propiedad rural.

3.1.3 Enfoque de la investigación

Le corresponde el enfoque mixto. En ese sentido, Justificación Cualitativa (Profundización Jurídica): El componente cualitativo es esencial para el estudio del conflicto jurídico. Busca comprender y analizar las narrativas, argumentos y fundamentos legales (características y cualidades) que sostienen tanto la tutela constitucional de la propiedad (derecho formal) como los intereses de los poseionarios informales (justicia material o social).

Justificación Cuantitativa (Medición de Garantía): El componente cuantitativo permitirá medir el impacto y la frecuencia de la afectación. Se empleará la estadística inferencial para, por ejemplo: 1) Cuantificar la percepción de los operadores jurídicos sobre la eficacia de las sentencias en la tutela de la propiedad (Variable Dependiente). 2) Correlacionar la antigüedad de la posesión informal con la complejidad de la solución judicial (Variables intervinientes).

Diseño Mixto Específico (Triangulación): Se sugiere un Diseño Concurrente de Triangulación, donde la información cuantitativa (estadística) y cualitativa (análisis de expedientes y entrevistas) se recolectan simultáneamente para contrastar, complementar y enriquecer la comprensión del conflicto.

- **Justificación Específica:** El diseño es No Experimental porque el estudio aborda un fenómeno ya existente (el conflicto entre la propiedad formal y la posesión informal) que no puede ni debe ser manipulado éticamente. La investigación se limita a observar, medir y explicar las relaciones causales tal como ocurren en el contexto judicial y registral.
- **Instrumentación Específica:** La medición se realizará a través de instrumentos que capturen ambas dimensiones: Cuestionarios o Encuestas (para cuantificar percepciones y frecuencias) y Fichas de Análisis Documental y Guías de Entrevista (para cualificar los argumentos jurídicos en expedientes y sentencias).
- **Confirmación:** Es un diseño Transeccional o transversal, ya que se capturará el estado actual del conflicto jurídico y la efectividad de la tutela constitucional en un punto específico del tiempo (el año en curso), ideal para un estudio que busca explicar causas y efectos contemporáneos.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

De acuerdo a Ramírez (2016) la población viene a ser un conjunto de personas, cosas, animales o cualquier objeto susceptible de ser estudiado. En ese sentido, la población para este trabajo académico serán los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que asciende a un total de 63 profesionales, dado que al ser estudiantes de posgrado en Derecho Civil tienen la capacidad para poder responder sobre temas de propiedad rural.

De acuerdo a Ramírez (2016) la muestra es un pequeño subconjunto que integra la población, al cual se arriba a través del respectivo muestreo, y en este trabajo el muestreo ha sido el no probabilístico censal. En ese orden de ideas, la muestra estará siendo integrada por los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que asciende a un total de 63 profesionales que es la misma cantidad de la población y se toma en cuenta completa por ser pequeña.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear

Se llegará a utilizar la técnica de la encuesta para poder llegar a recopilar los datos de los profesionales que conforman la muestra y ello con el objetivo de poder obtener información a fin de conseguir los resultados respectivos. En ese sentido, estará conformada por preguntas y sus respectivas respuestas formuladas por la investigadora.

Del mismo modo, se llegará a utilizar el fichaje para que de esa forma se llegue a recopilar y sobre todo organizar las diferentes fuentes que llegarán a servir como criterio de base para la redacción del marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos

Considerando que la técnica a utilizarse es la encuesta, el instrumento viene a ser el cuestionario, la misma que se encuentra conformado por un conjunto de preguntas y sus

respuestas que están ordenadas o diseñadas sistemáticamente para poder ser sometidas a los profesionales que conforman la muestra.

Asimismo, considerándose que el fichaje es la técnica de investigación, su instrumento viene a ser la ficha, para que a través de ellos se recolecte, organice y almacene las informaciones de diferentes fuentes.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez realizado la operacionalización de las variables se procede a formular las respectivas preguntas que conforma el cuestionario, para que ello sea sometido a los profesionales que conforman la muestra. Con las respuestas contenidas se formula la base de datos estadístico, que servirá para poder conseguir los resultados a través de las respectivas tablas y figuras.

Por otro lado, debe de precisarse que la validación de los instrumentos se llegará a realizar a través de la respectiva confiabilidad a través del alfa de Cronbach.

CONFIABILIDAD

FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

S_i^2 es la varianza del ítem i ,

S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y

65

K es el número de preguntas o ítems.

Midiendo los ítems de la variable Cumplimiento del descanso médico

$$= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2)))$$

$$= ((12 / (12 - 1)) * (1 - (22.100 / 158)))$$

$$= 0,938$$

Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,938	4 dimensiones

Midiendo los ítems de la variable Tuición del Principio de la Buena Fe Laboral

$$= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2)))$$

$$= ((12 / (12 - 1)) * (1 - (22.957 / 178)))$$

$$= 0,950$$

Tabla 5. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,950	4 dimensiones

Capítulo IV

Resultados

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 6. *Leyes especiales de la materia*

¿Para usted el Estado debe brindar tutela constitucional del derecho de propiedad rural para garantizar el reconocimiento legal del derecho de propiedad a través de leyes especiales de la materia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0
	Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
	A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: *Administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC*

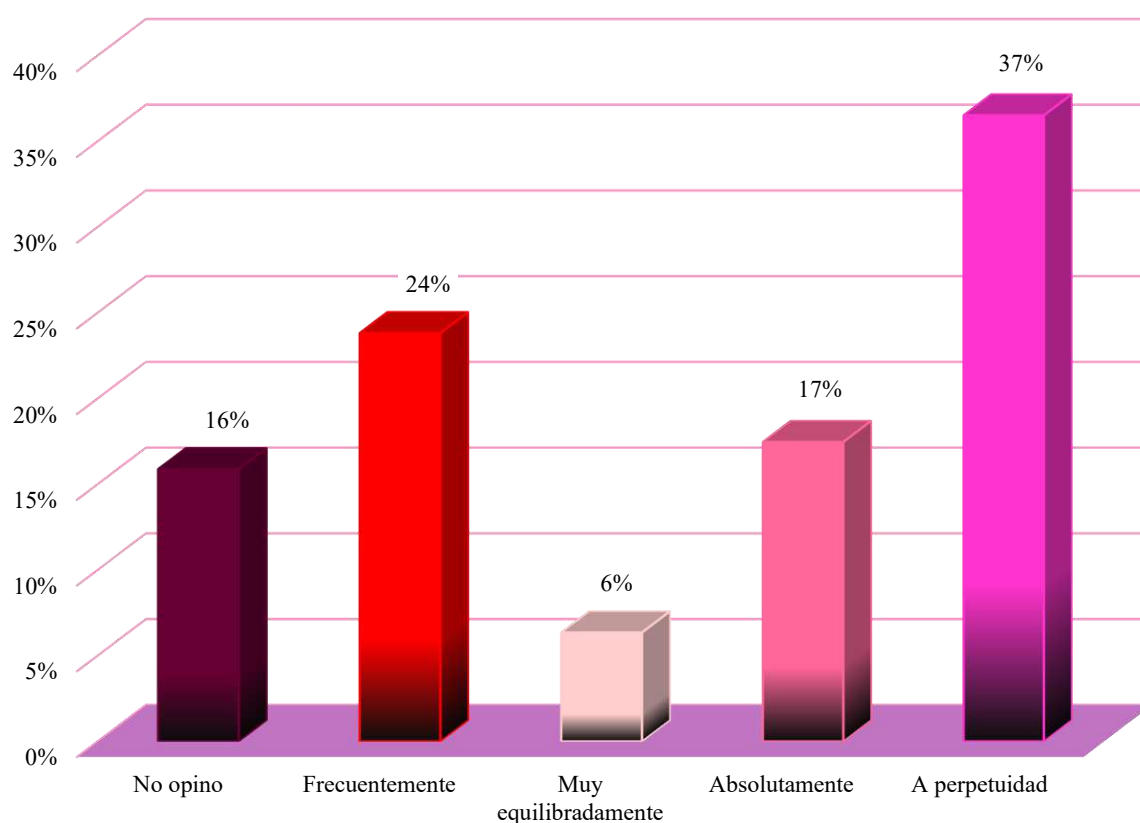


Figura 1. *Leyes especiales de la materia*

La recopilación de datos N° 01 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 7. *Rango constitucional de la protección de la propiedad*

¿Considera usted que el reconocimiento legal del derecho de propiedad debe ser de rango constitucional de la protección de la propiedad como parte de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural que brinde el Estado?

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	8	12,7	12,7	28,6
	Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	73,0
	Absolutamente	8	12,7	12,7	85,7
	A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

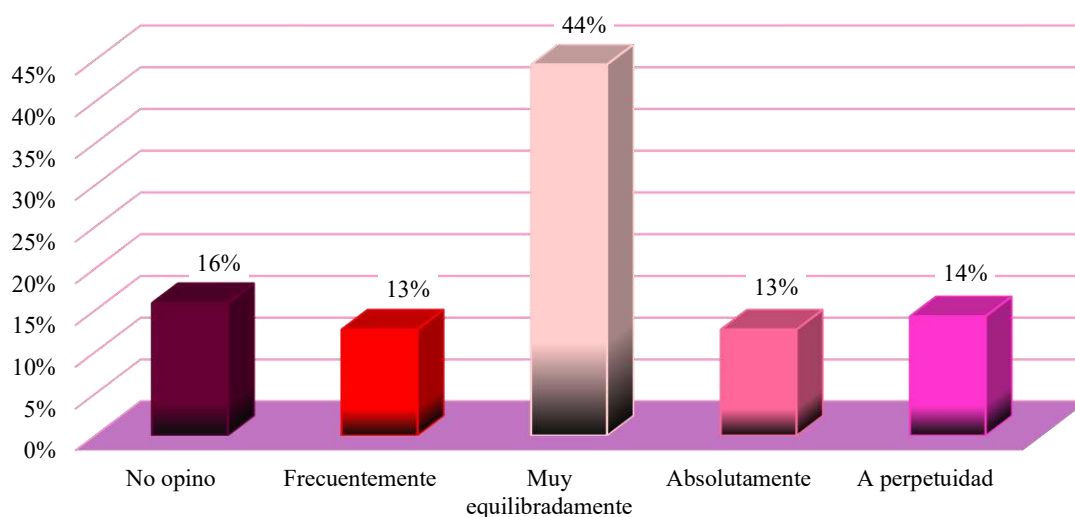


Figura 2. *Rango constitucional de la protección de la propiedad*

La recopilación de datos N° 02 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, la información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 44% muy equilibradamente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 13% frecuentemente; un 13% absolutamente.

Tabla 8. *Protección legal*

¿Según su criterio el reconocimiento legal del derecho de propiedad es la protección legal que otorga la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

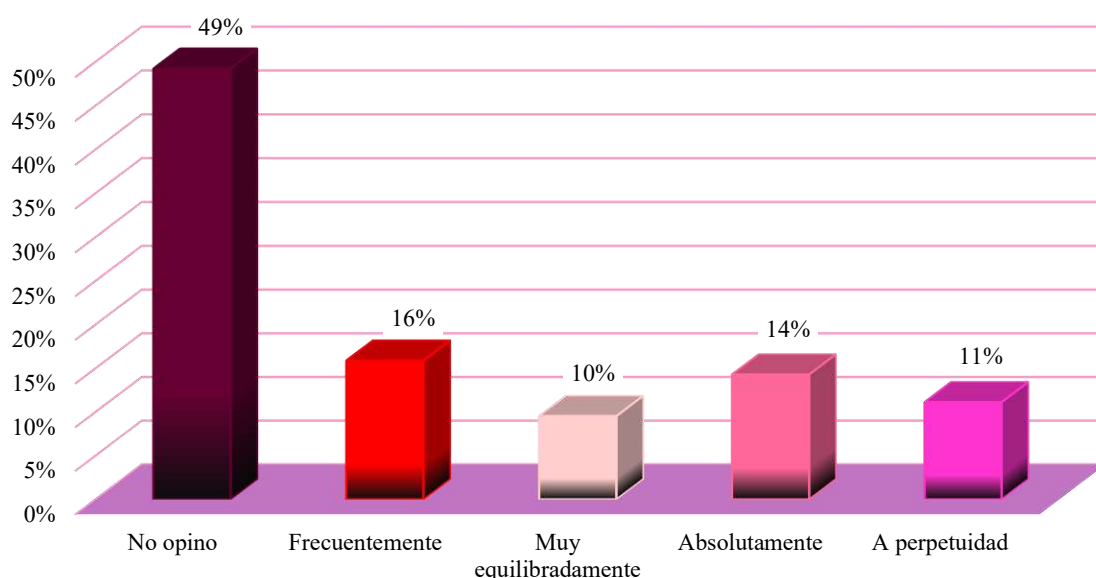


Figura 3. Protección legal

La recopilación de datos N° 03 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 48% frecuentemente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 11% muy equilibradamente; un 11% absolutamente.

Tabla 9. Instituciones estatales

¿Cree usted que las instituciones estatales bajo el amparo de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural deben tener acceso a mecanismos de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

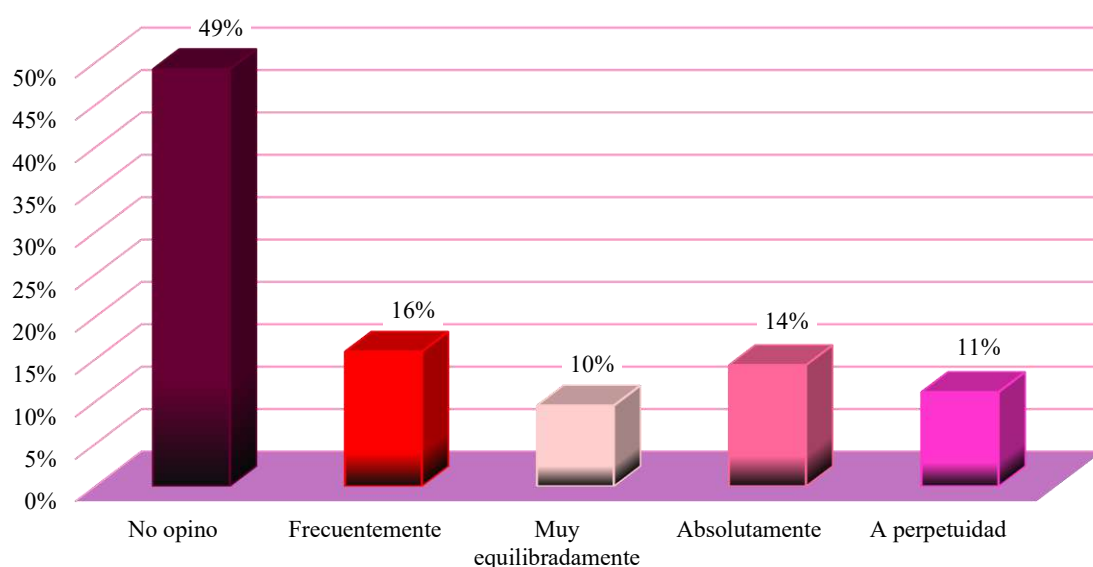


Figura 4. *Instituciones estatales*

La recopilación de datos N° 04 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% no opino; un 16% frecuentemente; un 14% absolutamente; un 11% a perpetuidad; un 10% muy equilibradamente.

Tabla 10. *Acción de amparo*

¿Considera usted que la acción de amparo es un acceso a mecanismos de protección constitucional que brinda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Idem.

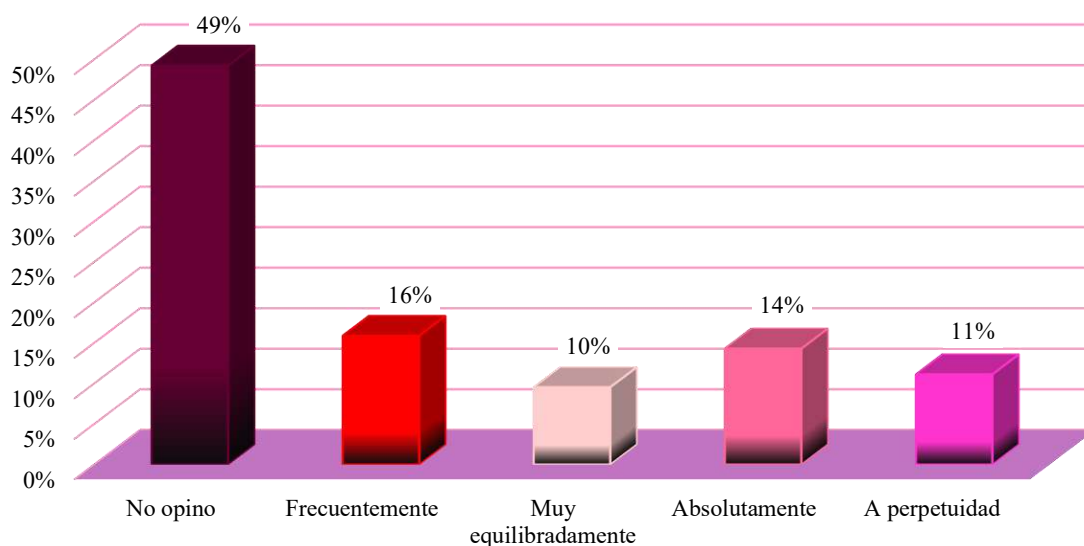


Figura 5. Acción de amparo

La recopilación de datos N° 05 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 48% frecuentemente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 11% muy equilibradamente; un 11% absolutamente.

Tabla 11. Tuición jurisdiccional

¿Para usted un acceso a mecanismos de protección constitucional es la tuición

jurisdiccional que garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad rural? 72

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	9	14,3	14,3	14,3
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	30,2
	Muy equilibradamente	5	7,9	7,9	38,1
	Absolutamente	29	46,0	46,0	84,1
	A perpetuidad	10	15,9	15,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

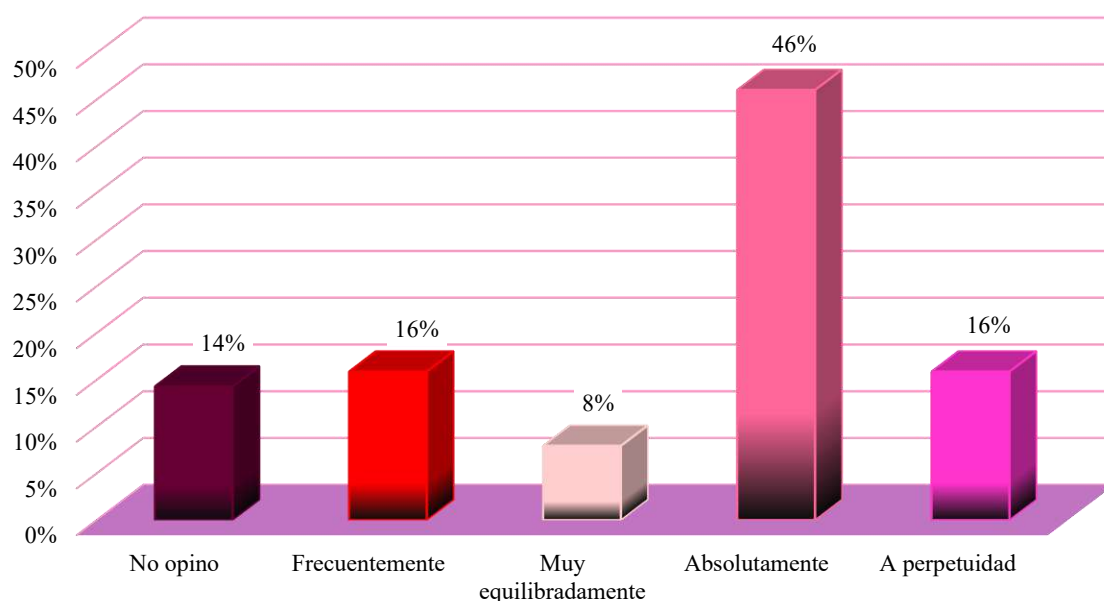


Figura 6. *Tuición jurisdiccional*

La recopilación de datos N° 06 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 46% absolutamente; un 16% frecuentemente; un 16% a perpetuidad; un 14% no opino; un 8% muy equilibradamente.

Tabla 12. *Municipalidades*

¿De acuerdo a su experiencia la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad por medio de las municipalidades garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

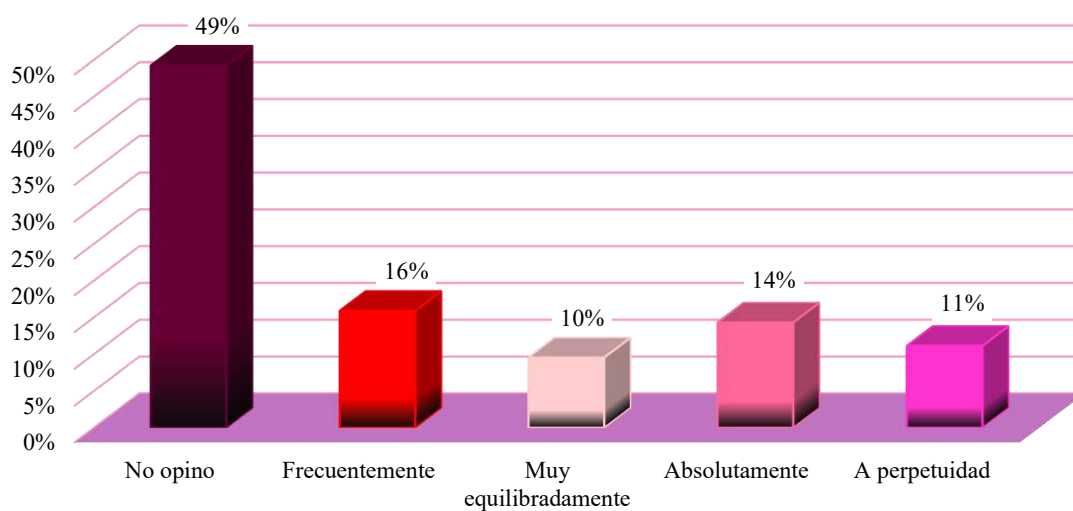


Figura 7. Municipalidades

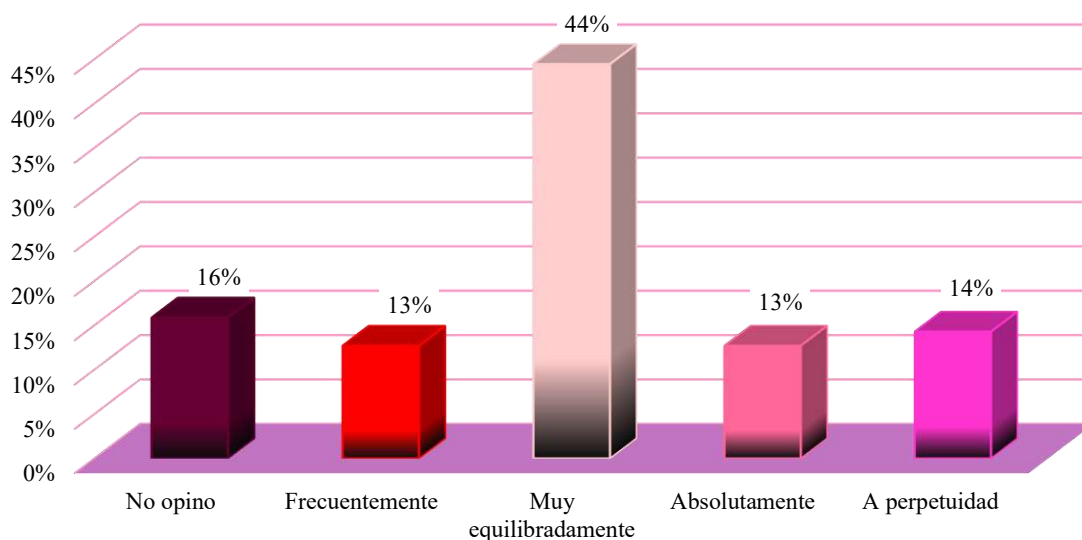
La recopilación de datos N° 07 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% no opino; un 16% frecuentemente; un 14% absolutamente; un 11% a perpetuidad; un 10% muy equilibradamente.

Tabla 13. Gobierno regional

¿Según su criterio la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad a través del gobierno regional respalda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	8	12,7	12,7	28,6
	Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	73,0
	Absolutamente	8	12,7	12,7	85,7
	A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

**Figura 8. Gobierno regional**

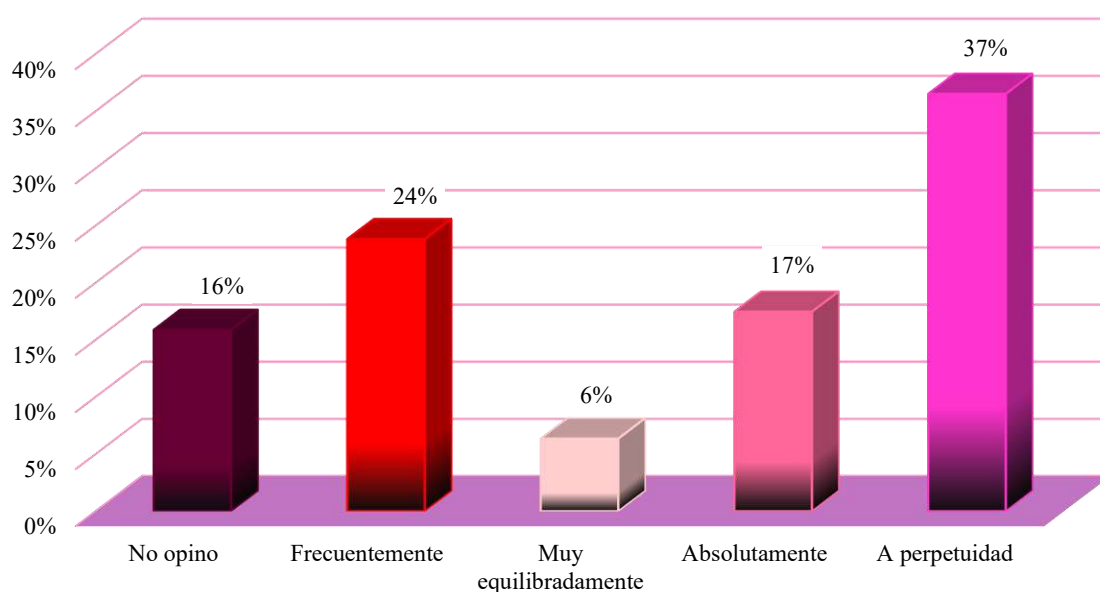
La recopilación de datos N° 08 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 44% muy equilibradamente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 13% frecuentemente; un 13% absolutamente.

Tabla 14. COFOPRI

¿Para usted COFOPRI proporciona tutela constitucional del derecho de propiedad como parte de la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0
	Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
	A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

**Figura 9. COFOPRI**

La recopilación de datos N° 09 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera

concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 15. Seguridad estática

¿Considera usted que la seguridad jurídica del propietario es protegida por la tutela constitucional del derecho de propiedad quien otorga seguridad estática desde el inicio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	10	15,9	15,9	15,9
Frecuentemente	30	47,6	47,6	63,5
Muy equilibradamente	7	11,1	11,1	74,6
Absolutamente	7	11,1	11,1	85,7
A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

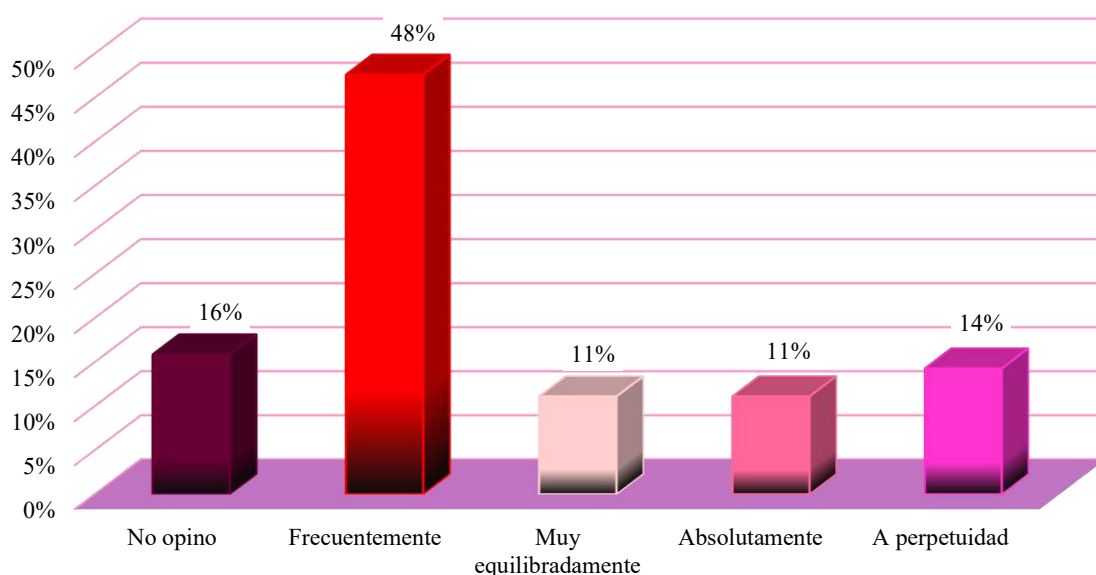


Figura 10. Seguridad estática

La recopilación de datos N° 10 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de

Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 48% frecuentemente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 11% muy equilibradamente; un 11% absolutamente.

Tabla 16. Seguridad dinámica

¿Para usted parte de la seguridad jurídica del propietario es la seguridad dinámica que proporciona la tutela constitucional del derecho de propiedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	10	15,9	15,9	15,9
Frecuentemente	8	12,7	12,7	28,6
Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	73,0
Absolutamente	8	12,7	12,7	85,7
A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

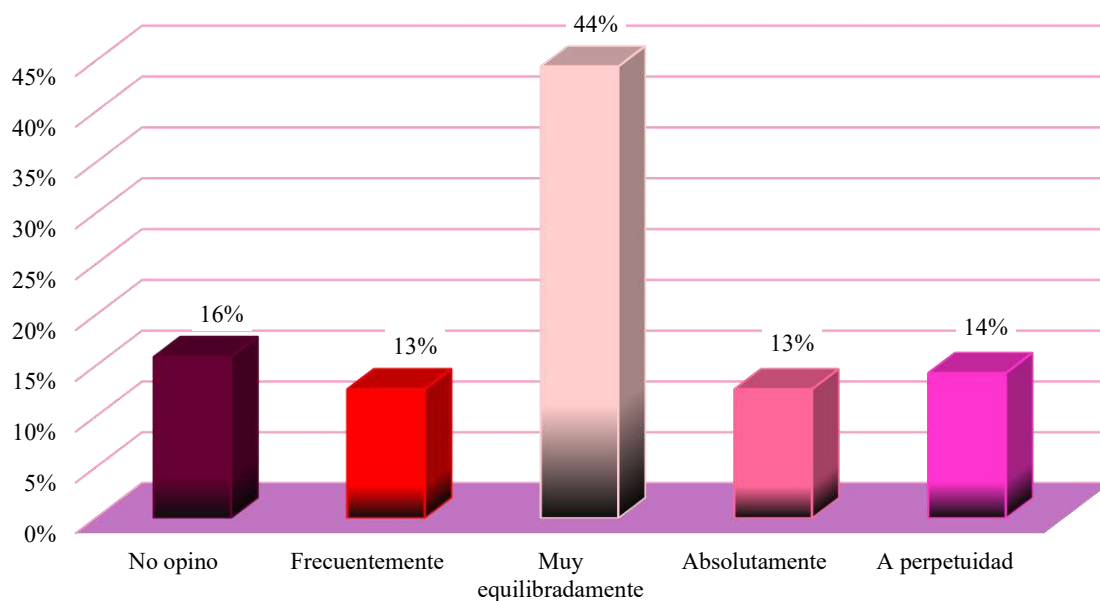


Figura 11. Seguridad dinámica

La recopilación de datos N° 11 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 44% muy equilibradamente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 13% frecuentemente; un 13% absolutamente.

Tabla 17. *Sensación de protección del propietario*

¿Conforme a su criterio la seguridad jurídica del propietario se ve garantizada con la tutela constitucional del derecho de propiedad que en todo momento otorga la sensación de protección al propietario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

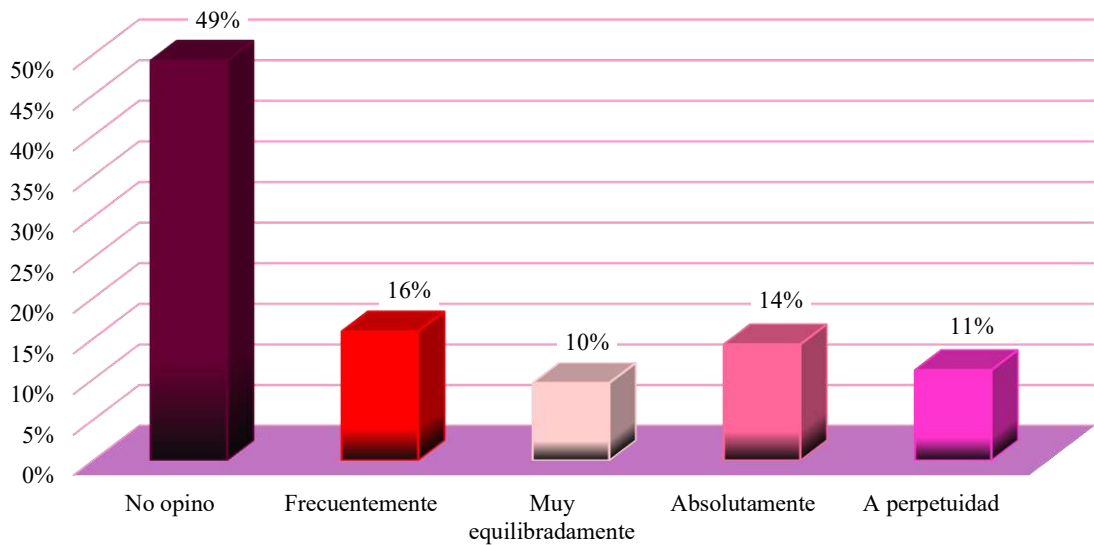


Figura 12. *Sensación de protección del propietario*

La recopilación de datos N° 12 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% no opino; un 16% frecuentemente; un 14% absolutamente; un 11% a perpetuidad; un 10% muy equilibradamente.

Tabla 18. *Sin título alguno*

¿Considera que la propiedad sin título alguno evidencia una de las características de la posesión informal en el ámbito rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	9	14,3	14,3	14,3
	Frecuentemente	9	14,3	14,3	28,6
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	34,9
	Absolutamente	31	49,2	49,2	84,1
	A perpetuidad	10	15,9	15,9	100,0

Total 63 100,0 100,0

Fuente: Ídem.

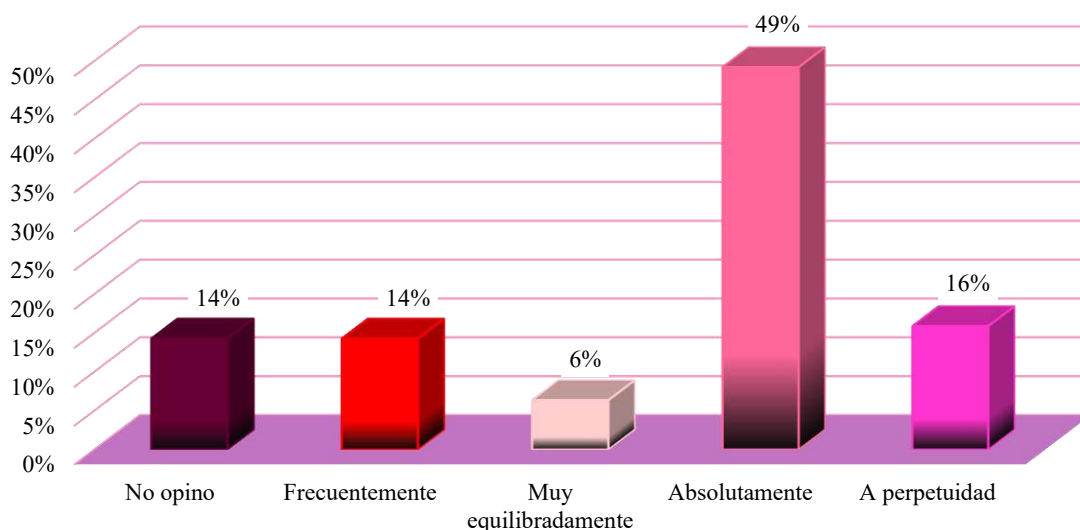


Figura 13. Sin título alguno

La recopilación de datos N° 13 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% absolutamente; un 16% a perpetuidad; un 14% no opino; un 14% frecuentemente; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 19. Desconocimiento del poseedor

¿Para usted la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe al desconocimiento del poseedor de las características de la posesión informal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	8	12,7	12,7	28,6
	Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	73,0
	Absolutamente	8	12,7	12,7	85,7
	A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0

Total	63	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

Fuente: Ídem.

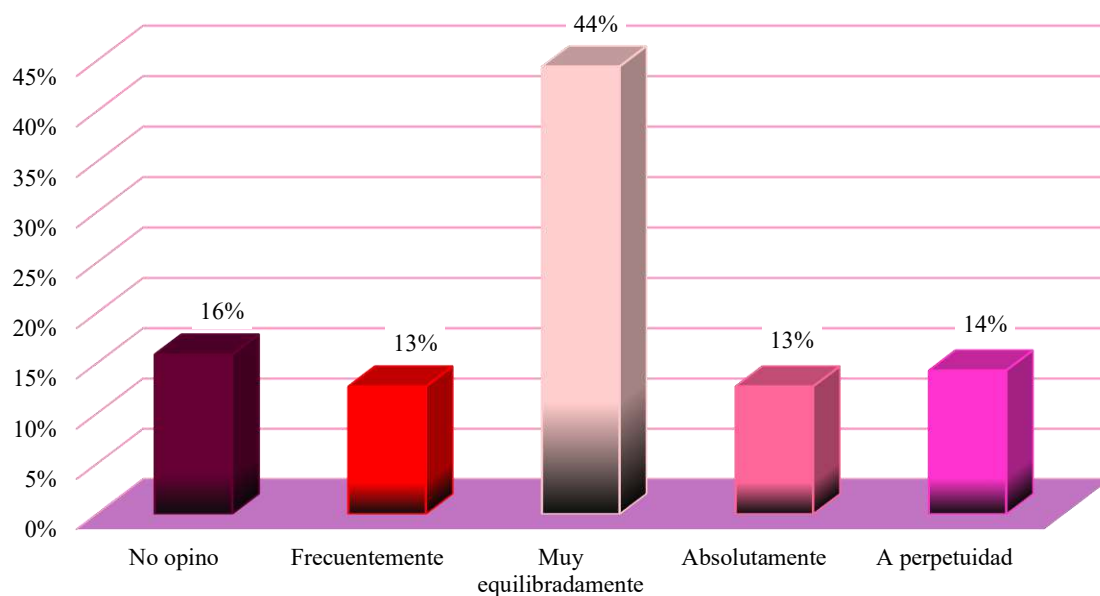


Figura 14. Desconocimiento del poseedor

La recopilación de datos N° 14 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, la información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 44% muy equilibradamente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 13% frecuentemente; un 13% absolutamente.

Tabla 20. Sin acceso catastral

¿Según su criterio la propiedad sin acceso catastral refleja una de las características de la posición informal en el ámbito rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0

Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

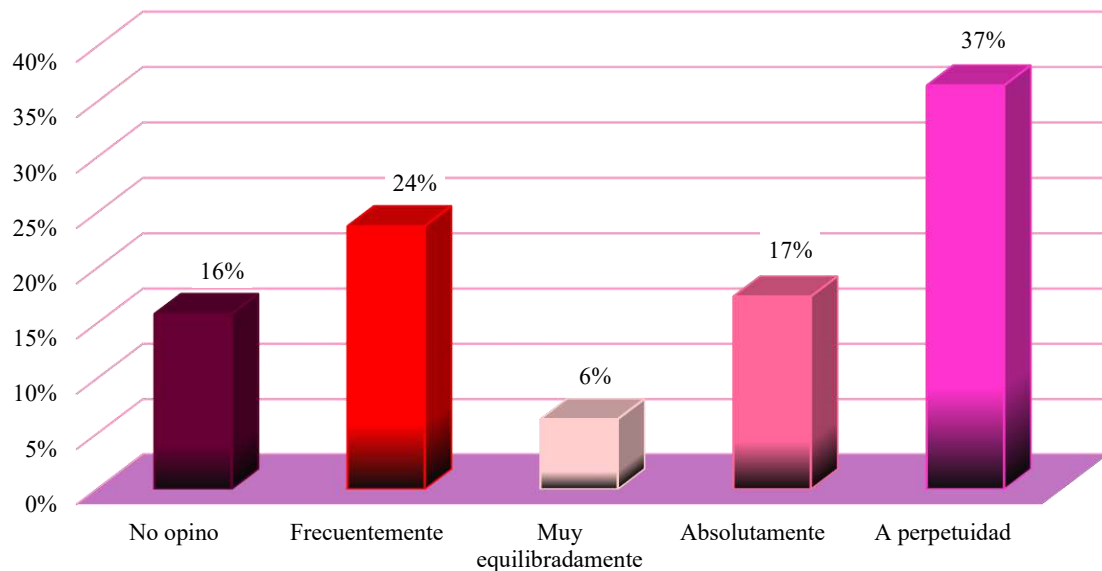


Figura 15. Sin acceso catastral

La recopilación de datos N° 15 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 21. Trámite burocrático

¿De acuerdo a su experiencia una de las causas de la informalidad posesoria es el trámite burocrático administrativo que facilita la informalidad posesoria en el ámbito rural?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No opino	9	14,3	14,3	14,3

Frecuentemente	9	14,3	14,3	28,6
Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	34,9
Absolutamente	33	52,4	52,4	87,3
A perpetuidad	8	12,7	12,7	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

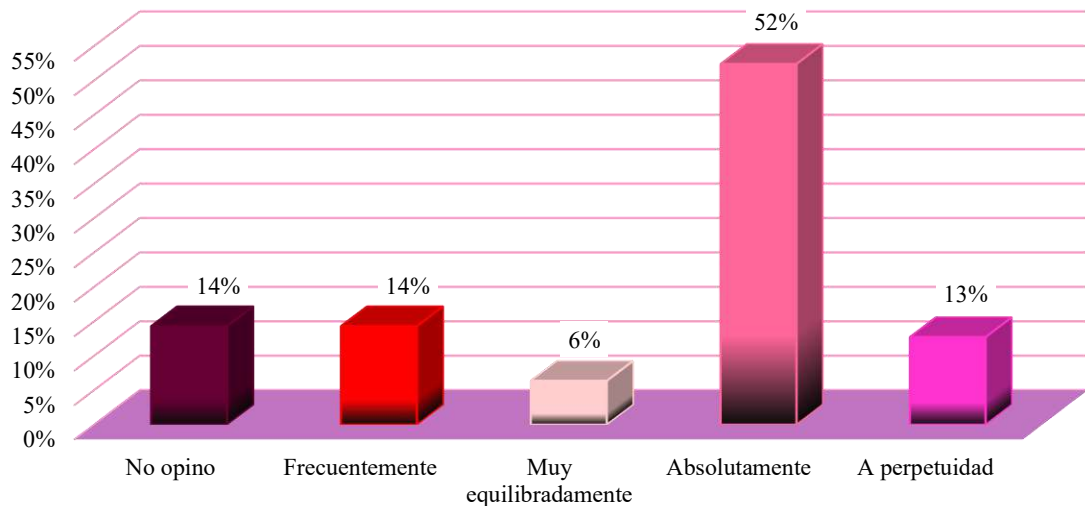


Figura 16. Trámite burocrático

La recopilación de datos N° 16 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 52% absolutamente; un 14% no opino; un 14% frecuentemente; un 13% a perpetuidad; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 22. Observaciones innecesarias

¿Para usted una de las causas de la informalidad posesoria se debe a las observaciones innecesarias de parte de la administración generando con ello la informalidad posesoria en el ámbito rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	8	12,7	12,7	28,6
	Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	73,0
	Absolutamente	8	12,7	12,7	85,7
	A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

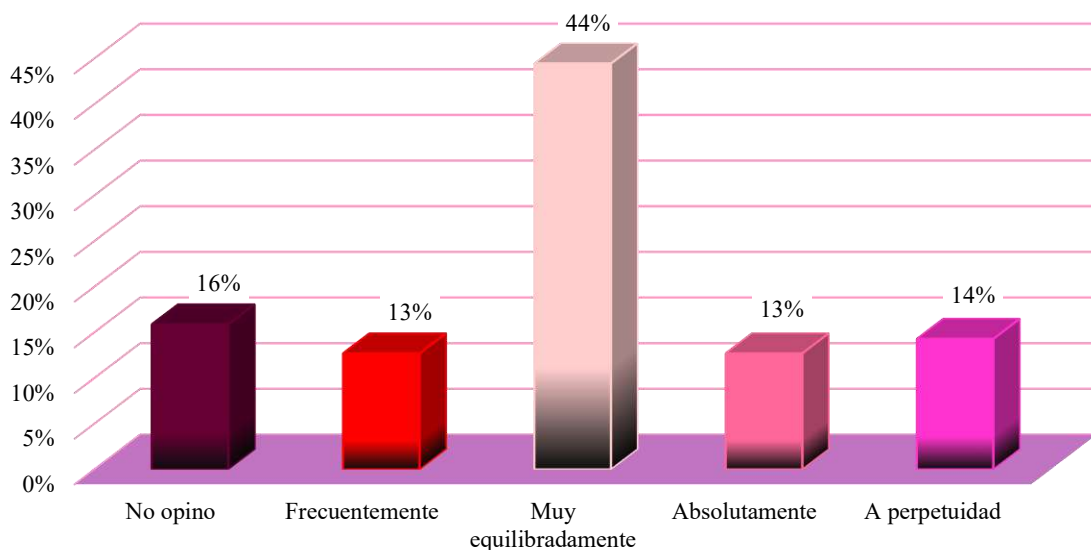


Figura 17. *Observaciones innecesarias*

La recopilación de datos N° 17 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 44% muy equilibradamente; un 16% no opino; un 14% a perpetuidad; un 13% frecuentemente; un 13% absolutamente.

Tabla 23. *Falta de apoyo estatal*

¿Considera usted que la falta de apoyo estatal es una de las grandes causas de la

informalidad posesoria en el ámbito rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0
	Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
	A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

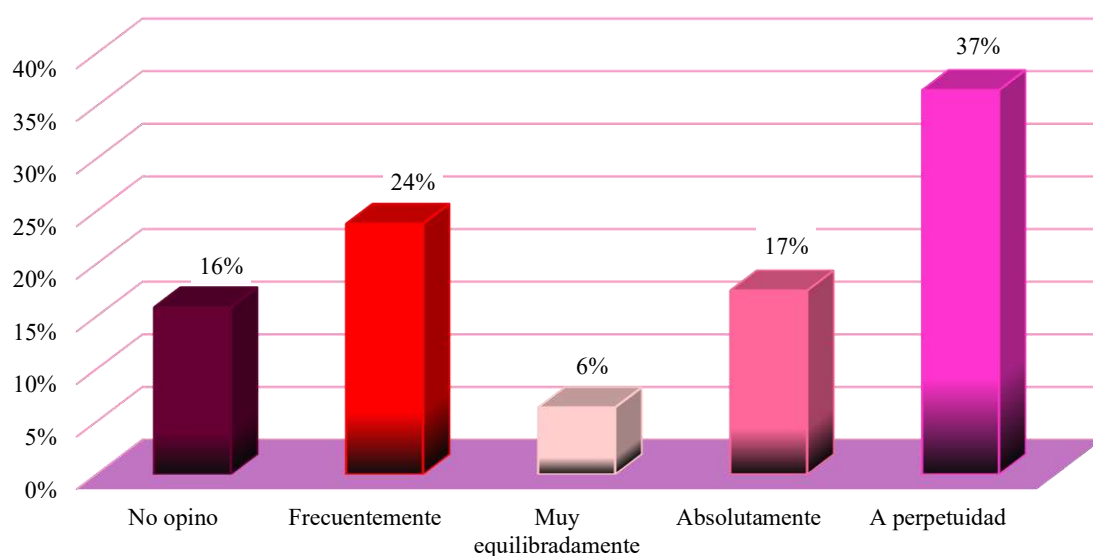


Figura 18. *Falta de apoyo estatal*

La recopilación de datos N° 18 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 24. *Tráfico de terrenos*

¿Cree usted que el tráfico de terrenos es una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	10	15,9	15,9	15,9
Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0
Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

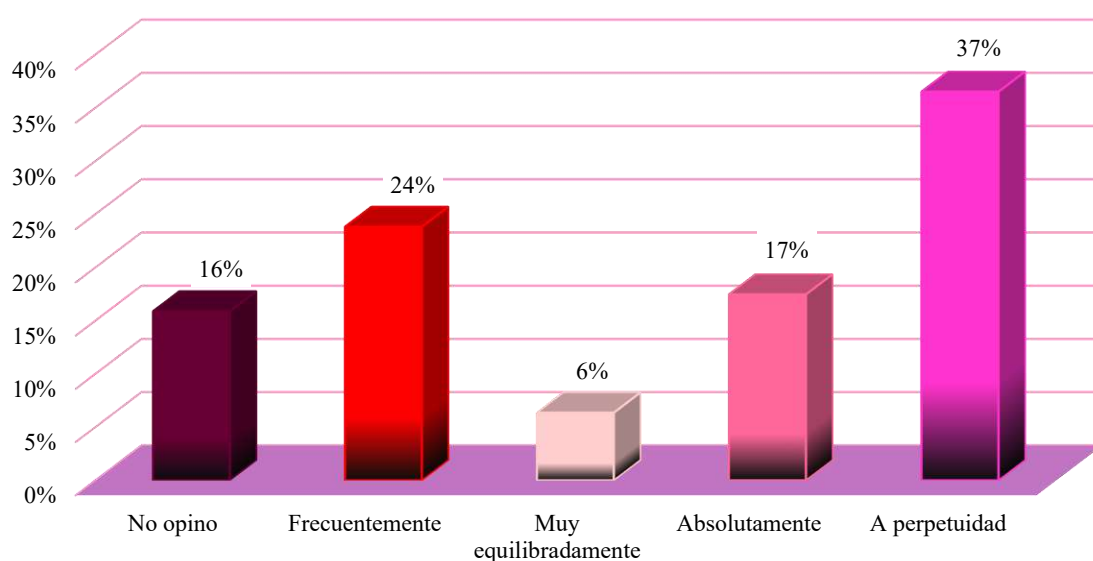


Figura 19. *Tráfico de terrenos*

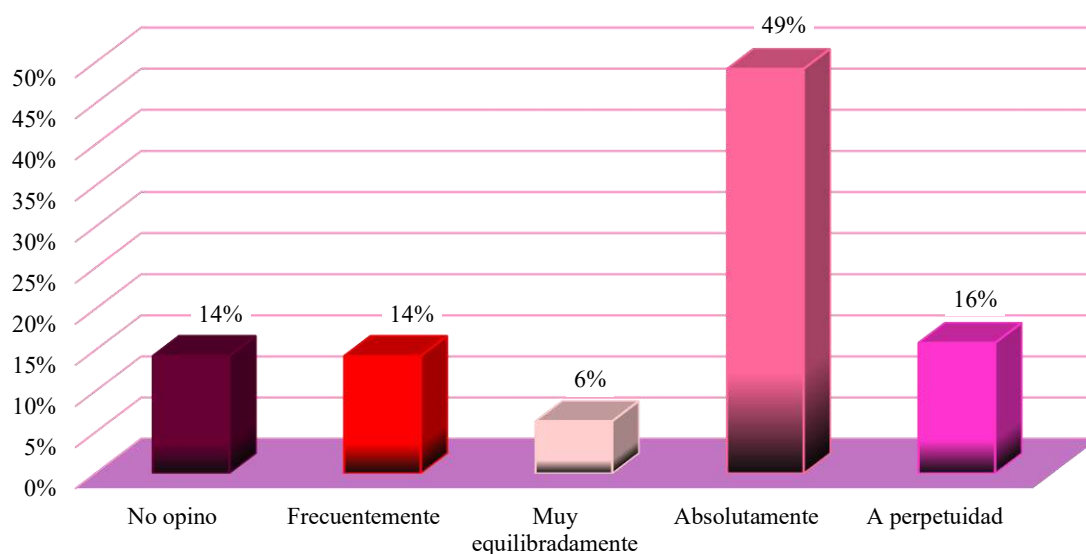
La recopilación de datos N° 19 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 25. Desprotección del poseedor

¿Considera usted que una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera desprotección del poseedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	9	14,3	14,3	14,3
	Frecuentemente	9	14,3	14,3	28,6
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	34,9
	Absolutamente	31	49,2	49,2	84,1
	A perpetuidad	10	15,9	15,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

**Figura 20. Desprotección del poseedor**

La recopilación de datos N° 20 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% absolutamente; un 16% a perpetuidad; un 14% no opino; un 14% frecuentemente; un 6% muy equilibradamente.

¿Para usted las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera una gran incertidumbre para el poseedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	9	14,3	14,3	14,3
	Frecuentemente	9	14,3	14,3	28,6
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	34,9
	Absolutamente	31	49,2	49,2	84,1
	A perpetuidad	10	15,9	15,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Figura: Ídem.

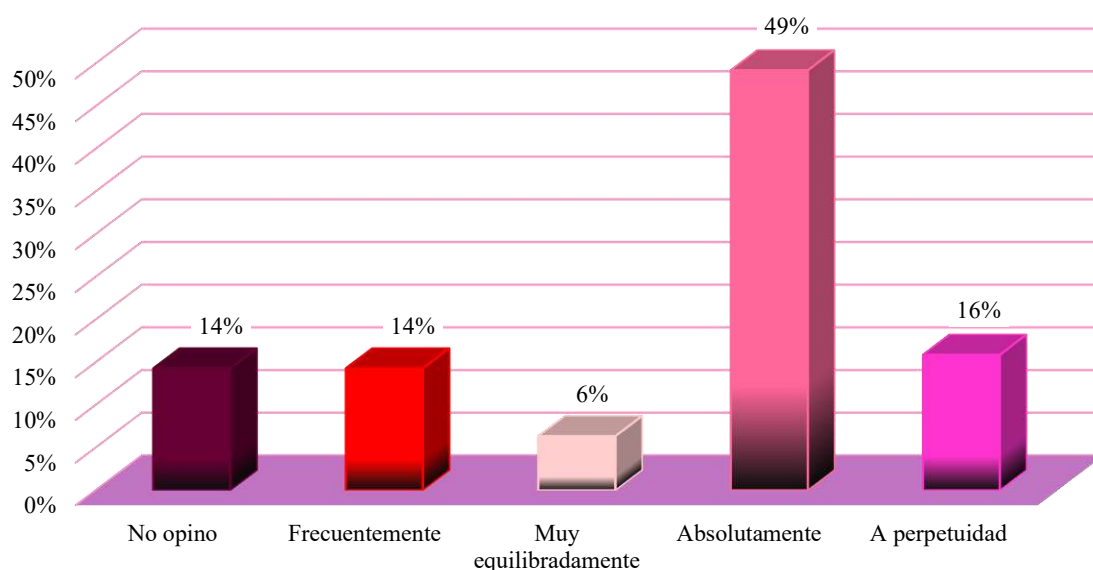


Figura 21. Incertidumbre para el poseedor

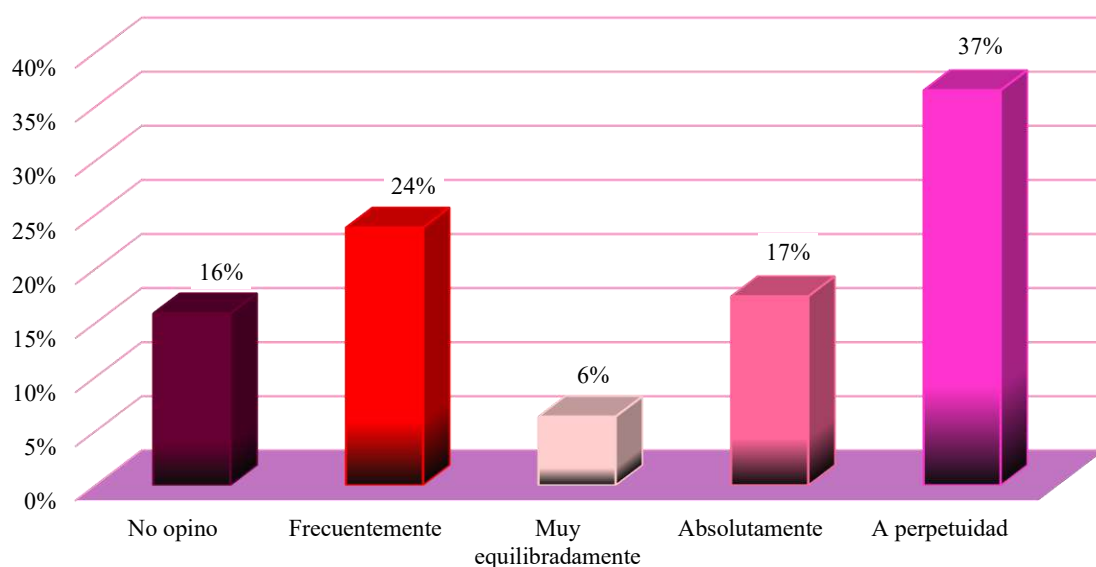
La recopilación de datos N° 21 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% absolutamente; un 16% a perpetuidad; un 14% no opino; un 14% frecuentemente; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 27. Incumplimiento de requisitos

¿De acuerdo a su criterio el incumplimiento de requisitos en los intentos de formalización conlleva a la informalidad posesoria en el ámbito rural?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	10	15,9	15,9	15,9
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	39,7
	Muy equilibradamente	4	6,3	6,3	46,0
	Absolutamente	11	17,5	17,5	63,5
	A perpetuidad	23	36,5	36,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

**Figura 22. Incumplimiento de requisitos**

La recopilación de datos N° 22 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera

concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 37% a perpetuidad; un 24% frecuentemente; un 17% absolutamente; un 16% no opino; un 6% muy equilibradamente.

Tabla 28. *Cambio de personal estatal*

¿Según su experiencia la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe en parte al cambio de personal estatal en los intentos de formalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	31	49,2	49,2	49,2
	Frecuentemente	10	15,9	15,9	65,1
	Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
	Absolutamente	9	14,3	14,3	88,9
	A perpetuidad	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

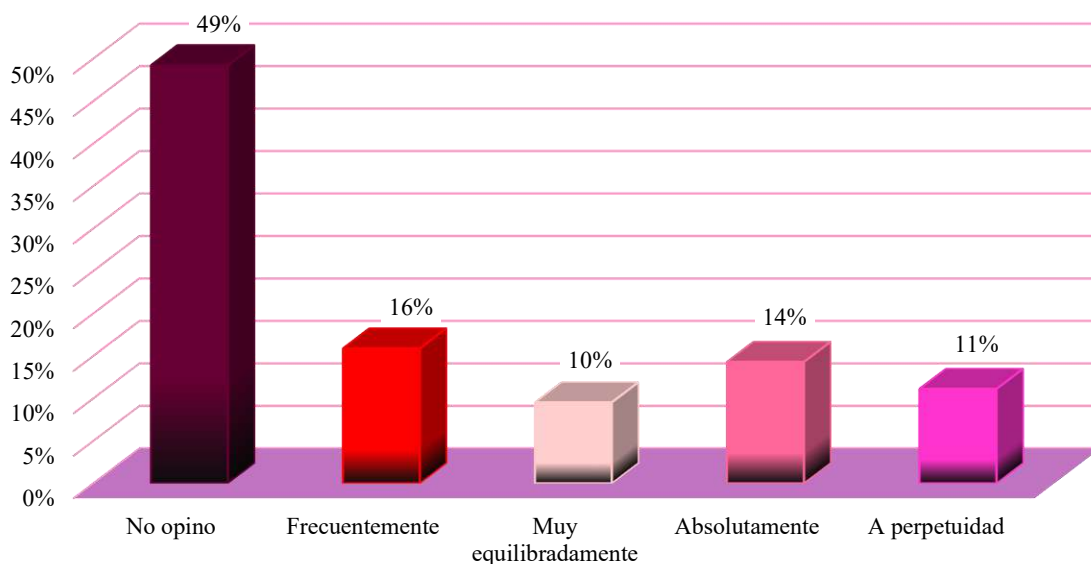


Figura 23. *Cambio de personal estatal*

La recopilación de datos N° 23 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información

ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 49% no opino; un 16% frecuentemente; un 14% absolutamente; un 11% a perpetuidad; un 10% muy equilibradamente.

Tabla 29. *Trabas impuestas por el Estado*

¿Considera usted que la informalidad posesoria en el ámbito rural es generada por las trabas impuestas por el estado cuando se realizan los intentos de formalización?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	11	17,5	17,5	17,5
Frecuentemente	30	47,6	47,6	65,1
Muy equilibradamente	6	9,5	9,5	74,6
Absolutamente	7	11,1	11,1	85,7
A perpetuidad	9	14,3	14,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem

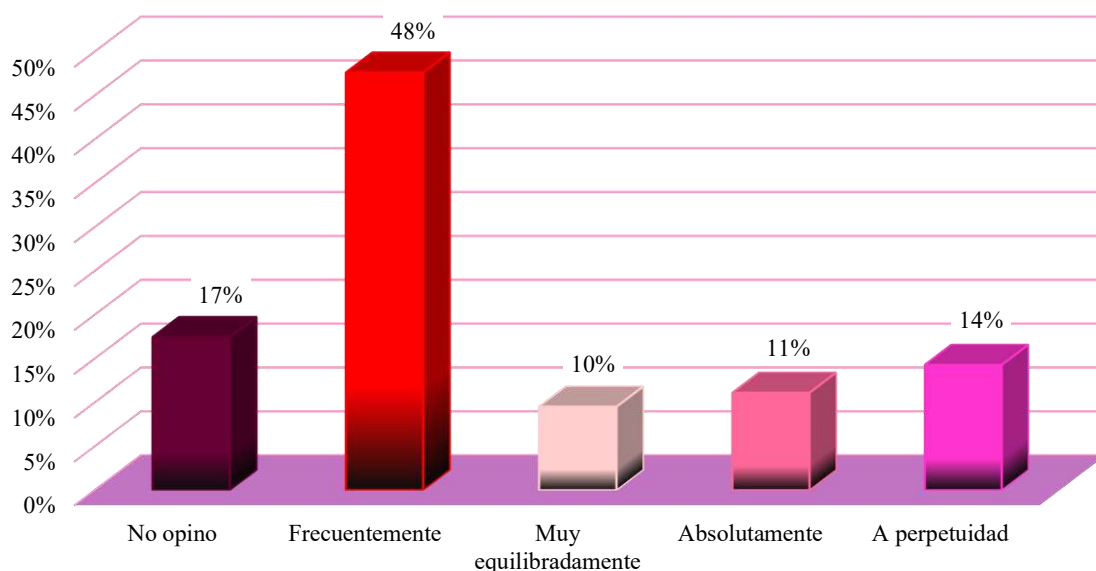


Figura 24. *Trabas impuestas por el Estado*

La recopilación de datos N° 24 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información

ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: Un 48% frecuentemente; un 17% no opino; un 14% a perpetuidad; un 11% absolutamente; un 10% muy equilibradamente.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 30: Reconocimiento legal del derecho de propiedad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	8	12,7	12,7	12,7
Frecuentemente	7	11,1	11,1	23,8
Muy equilibradamente	31	49,2	49,2	73,0
Absolutamente	12	19,0	19,0	92,1
A perpetuidad	5	7,9	7,9	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

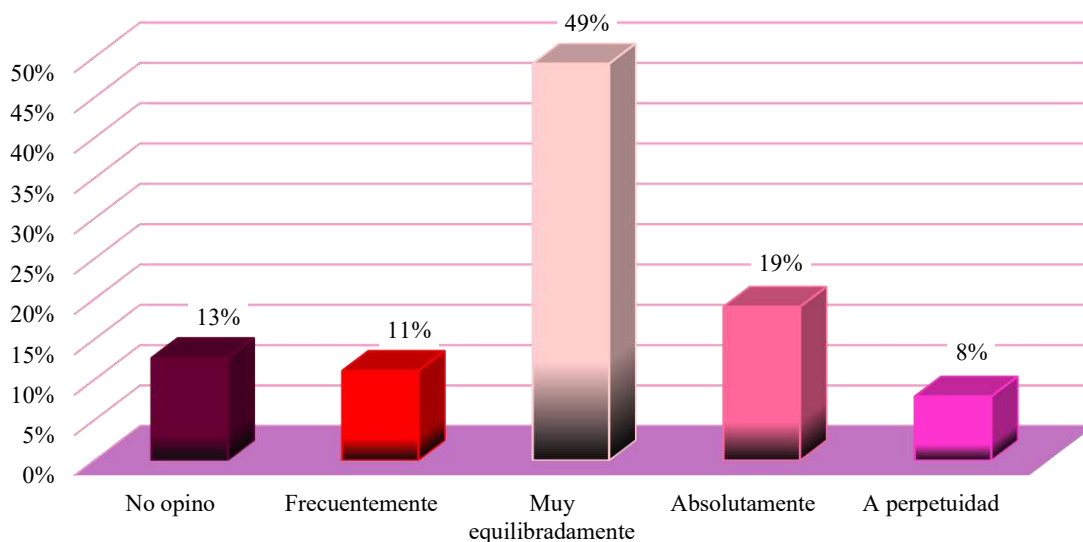


Figura 25: Distribución de porcentaje de la variable Reconocimiento legal del derecho de propiedad.

La recopilación de datos N° 25 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de

Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Reconocimiento legal del derecho de propiedad, con: Un 49% muy equilibradamente; un 19% absolutamente; un 13% no opino; un 11% frecuentemente; un 8% a perpetuidad.

Tabla 31: *Acceso a mecanismos de protección constitucional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	8	12,7	12,7	12,7
Frecuentemente	11	17,5	17,5	30,2
Muy equilibradamente	28	44,4	44,4	74,6
Absolutamente	12	19,0	19,0	93,7
A perpetuidad	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

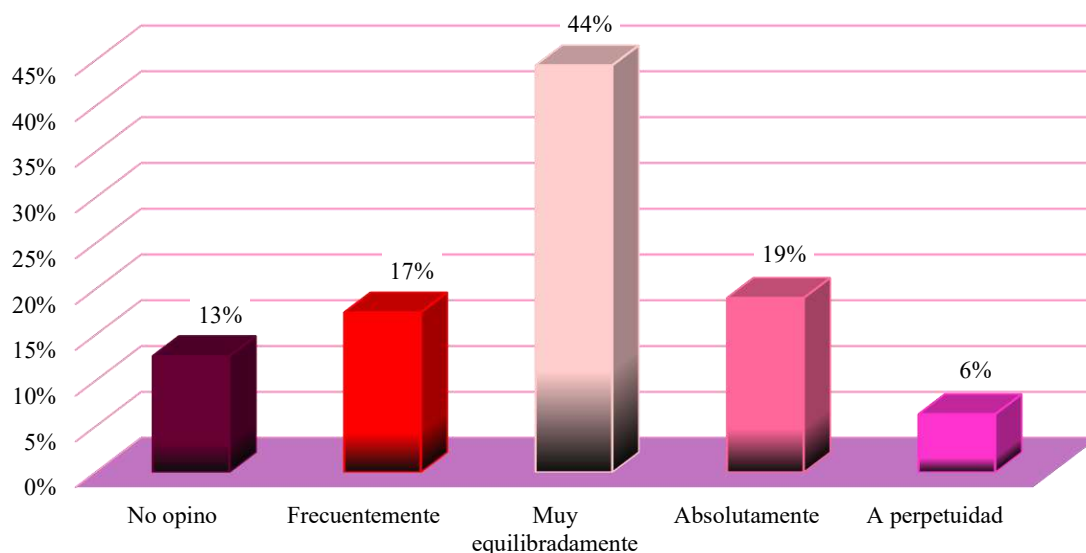


Figura 26: *Distribución de porcentaje de la variable Acceso a mecanismos de protección constitucional*

La recopilación de datos N° 26 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de

Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Acceso a mecanismos de protección constitucional, con: Un 45% muy equilibradamente; un 19% absolutamente; un 17% frecuentemente; un 13% no opino; un 6% a perpetuidad.

Tabla 32: *Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No opino	8	12,7	12,7	12,7
Frecuentemente	10	15,9	15,9	28,6
Muy equilibradamente	30	47,6	47,6	76,2
Absolutamente	11	17,5	17,5	93,7
A perpetuidad	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

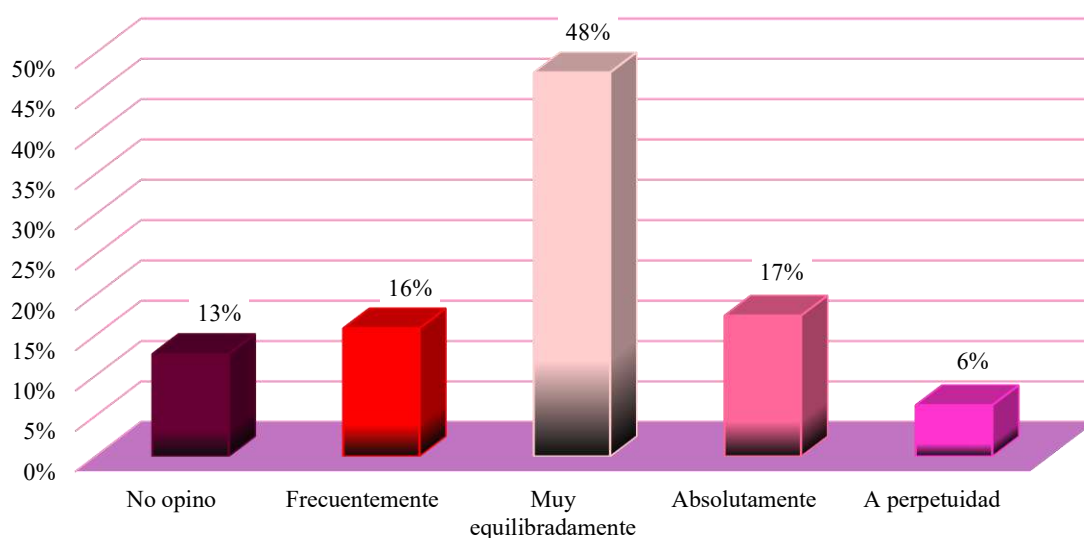


Figura 27: *Distribución de porcentaje de la variable Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad*

La recopilación de datos N° 27 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de

Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad, con: Un 48% muy equilibradamente; un 17% absolutamente; un 16% frecuentemente; un 13% no opino; un 6% a perpetuidad.

Tabla 33: *Seguridad jurídica del propietario*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
No opino	8	12,7	12,7	12,7
Frecuentemente	19	30,2	30,2	42,9
Muy equilibradamente	23	36,5	36,5	79,4
Absolutamente	9	14,3	14,3	93,7
A perpetuidad	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

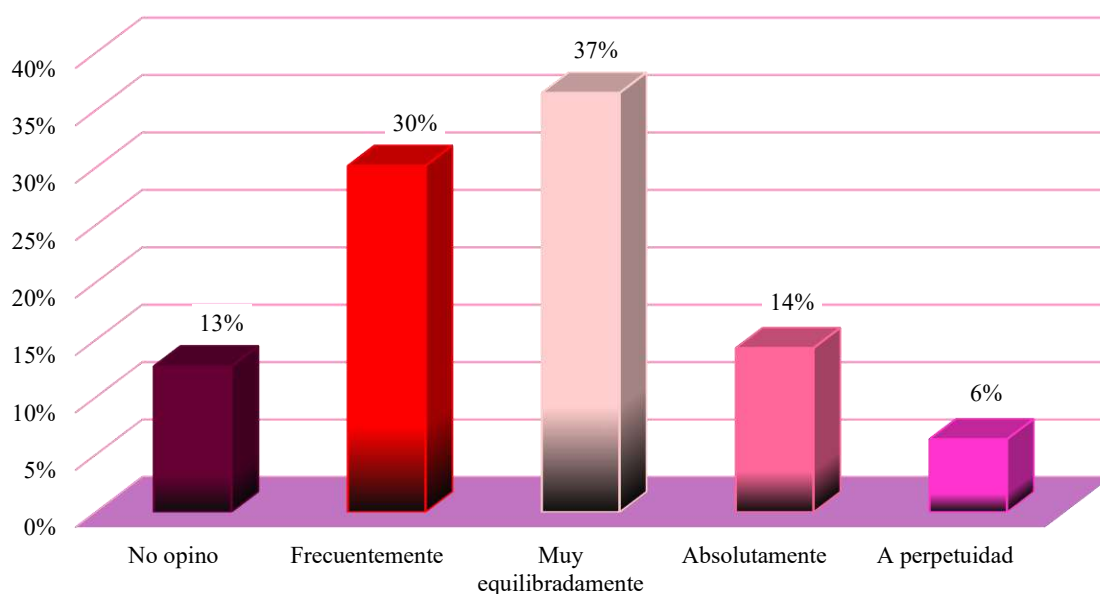


Figura 28: *Distribución de porcentaje de la variable Seguridad jurídica del propietario*

La recopilación de datos N° 28 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de

Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Seguridad jurídica del propietario, con: Un 37% muy equilibradamente; un 30% frecuentemente; un 14% absolutamente; un 13% no opino; un 6% a perpetuidad.

Tabla 34: *Características de la posesión informal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
No opino	7	11,1	11,1	11,1
Frecuentemente	6	9,5	9,5	20,6
Muy equilibradamente	17	27,0	27,0	47,6
Absolutamente	28	44,4	44,4	92,1
A perpetuidad	5	7,9	7,9	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

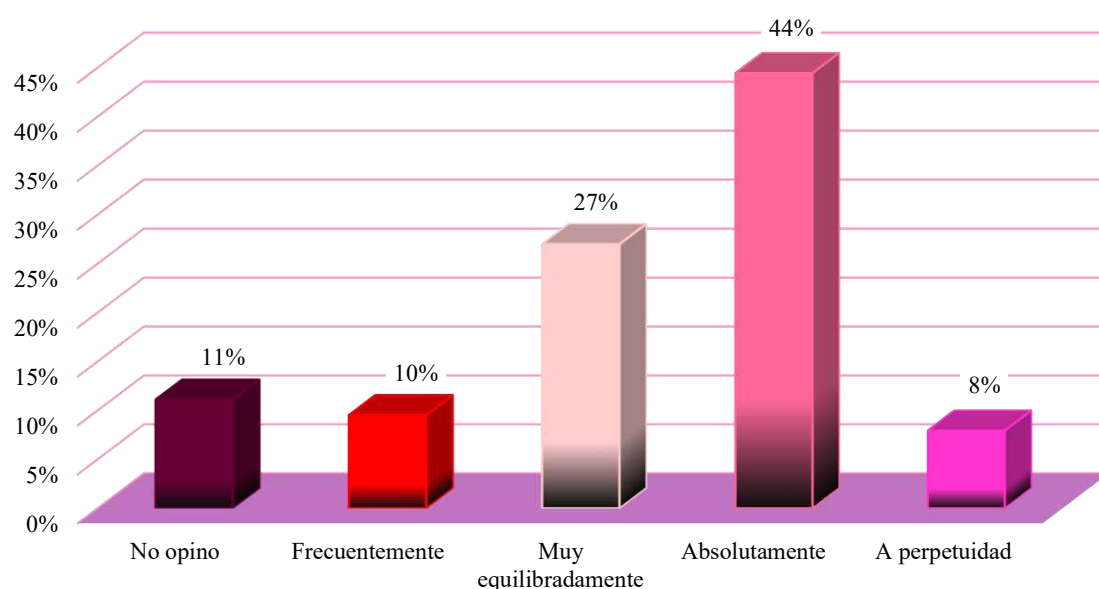


Figura 29: *Distribución de porcentaje de la variable Características de la posesión informal*

La recopilación de datos N° 29 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Características de la posesión informal, con: Un 44% absolutamente; un 27% muy equilibradamente; un 11% no opino; un 10% frecuentemente; un 8% a perpetuidad.

Tabla 35: *Causas de la informalidad posesoria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	7	11,1	11,1	11,1
	Frecuentemente	6	9,5	9,5	20,6
	Muy equilibradamente	17	27,0	27,0	47,6
	Absolutamente	28	44,4	44,4	92,1
	A perpetuidad	5	7,9	7,9	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

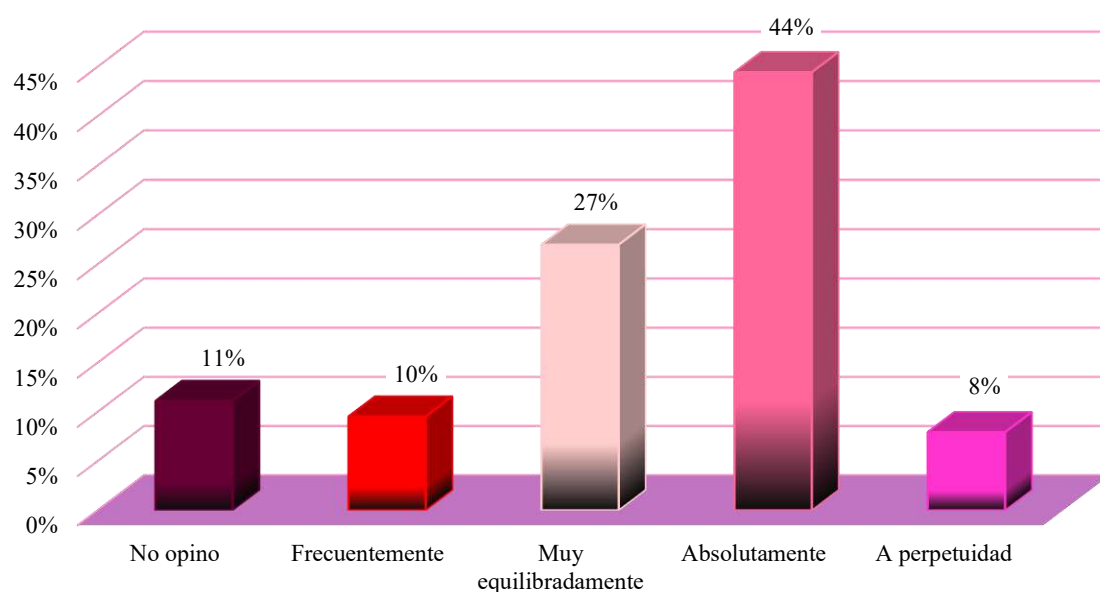


Figura 30: Distribución de porcentaje de la variable Causas de la informalidad posesoria

La recopilación de datos N° 30 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Causas de la informalidad posesoria, con: Un 44% absolutamente; un 27% muy equilibradamente; un 11% no opino; un 10% frecuentemente; un 8% a perpetuidad.

Tabla 36: Consecuencias legales y sociales de la informalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
No opino	8	12,7	12,7	12,7
Frecuentemente	8	12,7	12,7	25,4
Muy equilibradamente	13	20,6	20,6	46,0
Absolutamente	26	41,3	41,3	87,3
A perpetuidad	8	12,7	12,7	100,0

Total	63	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

Fuente: Ídem.

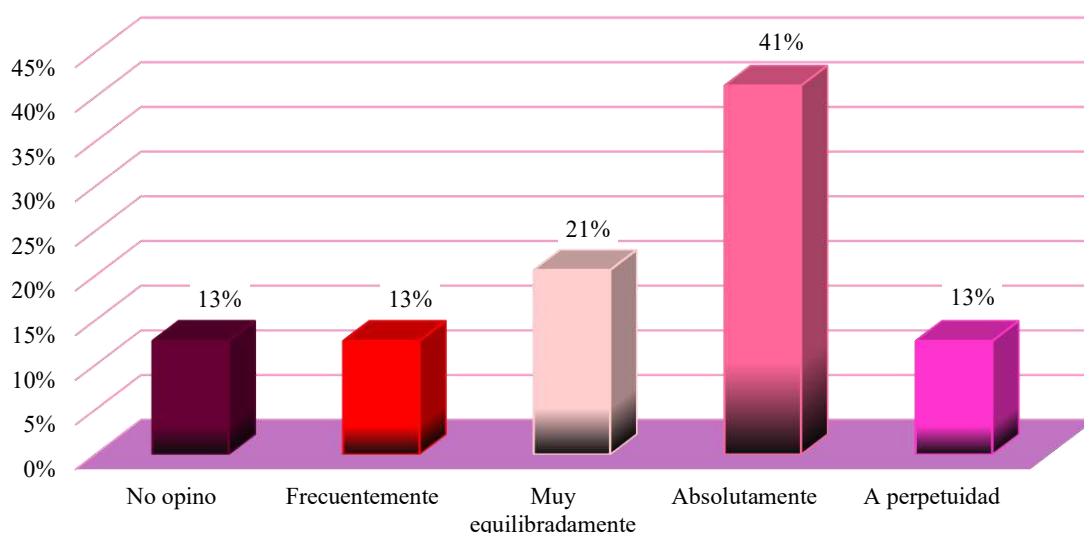


Figura 31: Distribución de porcentaje de la variable Consecuencias legales y sociales de la informalidad

La recopilación de datos N° 31 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Consecuencias legales y sociales de la informalidad, con: Un 41% absolutamente; un 21% muy equilibradamente; un 13% no opino; un 13% frecuentemente; un 13% a perpetuidad.

Tabla 37: Intentos de formalización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No opino	7	11,1	11,1	11,1
	Frecuentemente	15	23,8	23,8	34,9
	Muy equilibradamente	24	38,1	38,1	73,0
	Absolutamente	13	20,6	20,6	93,7

A perpetuidad	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

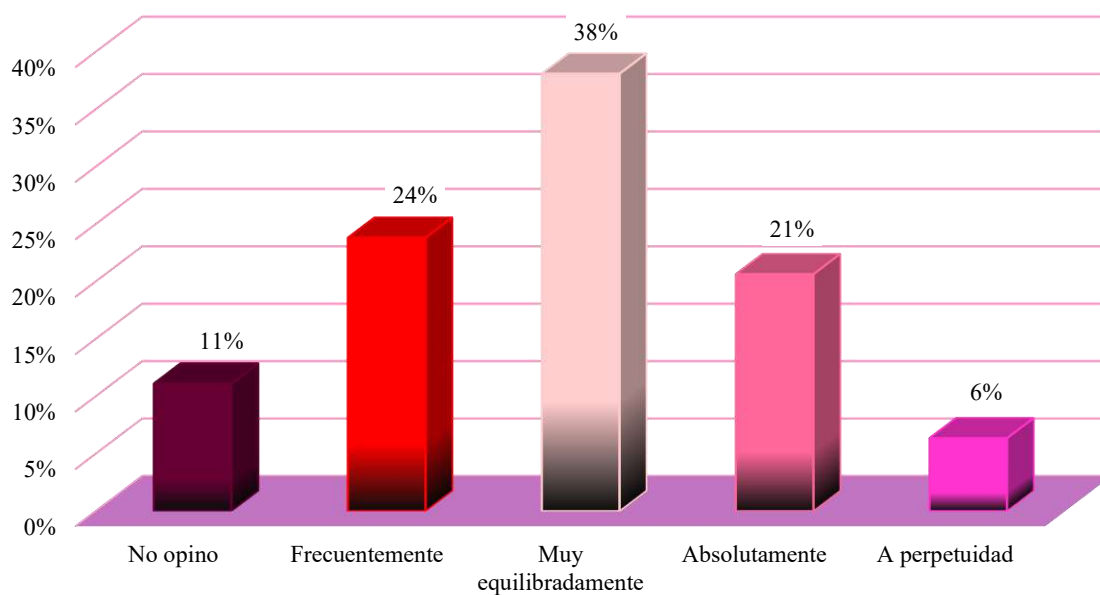


Figura 32: Distribución de porcentaje de la variable *Intentos de formalización*

La recopilación de datos N° 32 contiene las respuestas de los estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma: a la dimensión Intentos de formalización, con: Un 38% muy equilibradamente; un 24% frecuentemente; un 21% absolutamente; un 11% no opino; un 6% a perpetuidad.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 38: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

Kolmogorov-Smirnov			
Estadístico	gl	Sig.	

Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	,117	63	,031
Reconocimiento legal del derecho de propiedad	,144	63	,002
Acceso a mecanismos de protección constitucional	,115	63	,039
Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad	,102	63	,172
Seguridad jurídica del propietario	,152	63	,001
Informalidad posesoria en el ámbito rural	,107	63	,069
Características de la posesión informal	,172	63	,000
Causas de la informalidad posesoria	,176	63	,000
Consecuencias legales y sociales de la informalidad	,214	63	,000
Intentos de formalización	,104	63	,087

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

La recopilación de datos N° 38 contiene las respuestas recabadas del Test de Bondad a la Normalidad del estudio de Kolmogorov-Smirnov; administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, siendo que, reflejando e interpretando los datos, las información ilustrada en cuadros y figuras los encuestados en número de sesenta y tres de manera concluyente sostienen de la siguiente forma, la cual contiene un subconjunto poblacional de 63 el cual está por encima de 50; teniendo en cuenta que las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación tienen una magnitud anómala, es preciso emplear el análisis de correlación de Spearman.

4.4.1 Hipótesis general

Ha: La tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

H₀: La tutela constitucional del derecho de propiedad rural no constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

Tabla 39: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural

Correlaciones				
			Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	Informalidad posesoria en el ámbito rural
Rho de Spearman	Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	Coefficiente de correlación	1,000	,878**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Informalidad posesoria en el ámbito rural	Coefficiente de correlación	,878**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.

	N	63	63
--	---	----	----

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La recopilación de datos N° 39 contiene las respuestas del análisis de Spearman = ,878, con una envergadura equitativa = ,000 < 0,01; recabadas de la contestación al cuestionario administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que permiten hallar evidencia a favor de la hipótesis alternativa (H_a) y permite asimismo descartar la hipótesis nula (H_0). La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

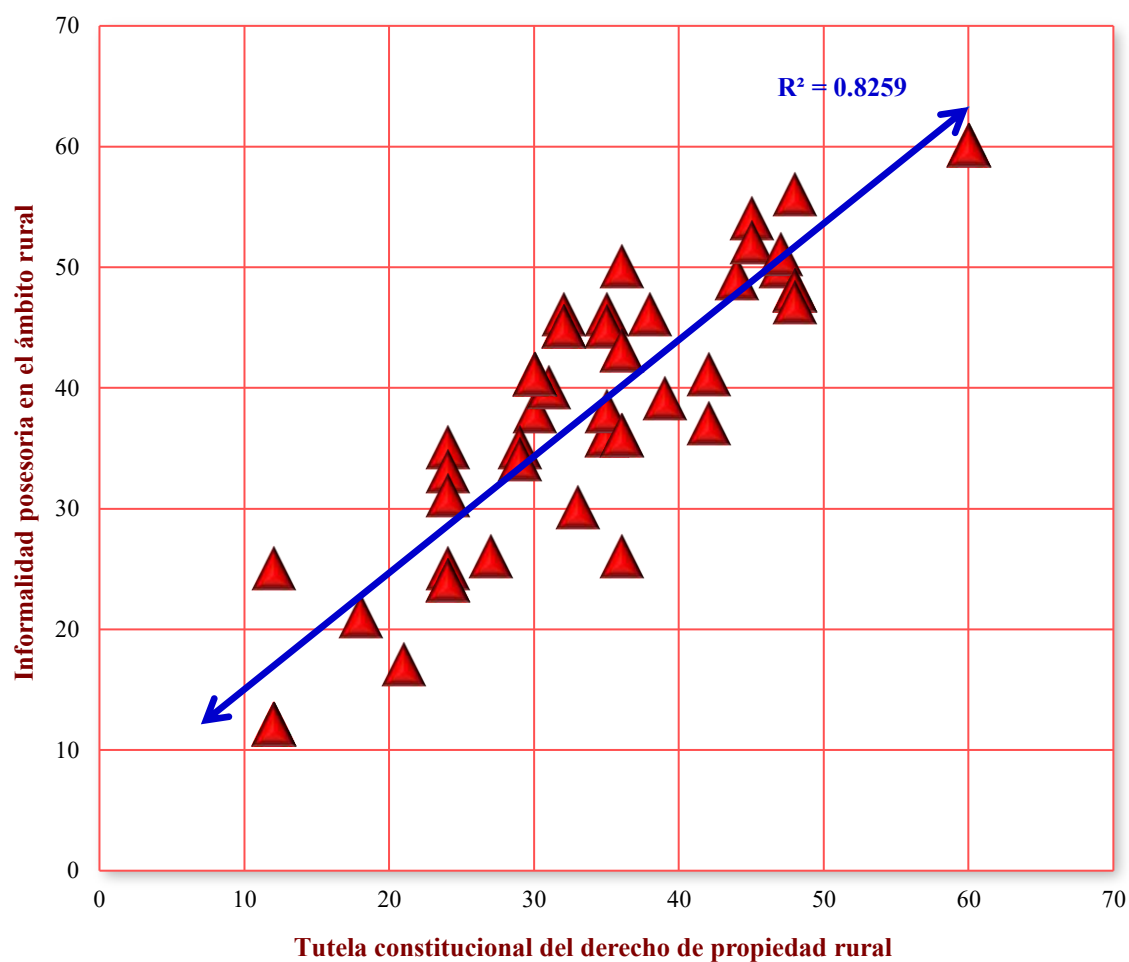


Figura 33: *Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural*

4.4.2 Hipótesis especial 1

Ha: El reconocimiento legal del derecho de propiedad se constituye en un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales.

H₀: El reconocimiento legal del derecho de propiedad no se constituye en un mecanismo que influye en la identificación de las características de la posesión informal de los predios rurales.

Tabla 40: *Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural*

Correlaciones				
			Reconocimiento legal del derecho de propiedad	Informalidad posesoria en el ámbito rural
Rho de Spearman	Reconocimiento legal del derecho de propiedad	Coefficiente de correlación	1,000	,949**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Informalidad posesoria en el ámbito rural	Coefficiente de correlación	,949**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	63	63

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La recopilación de datos N° 40 contiene las respuestas del análisis de Spearman = ,949, con una envergadura equitativa = ,000 < 0,01; recabadas de la contestación al cuestionario administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que permiten hallar evidencia a favor de la hipótesis alternativa (H_a) y permite asimismo descartar la hipótesis nula (H₀). La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida

certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

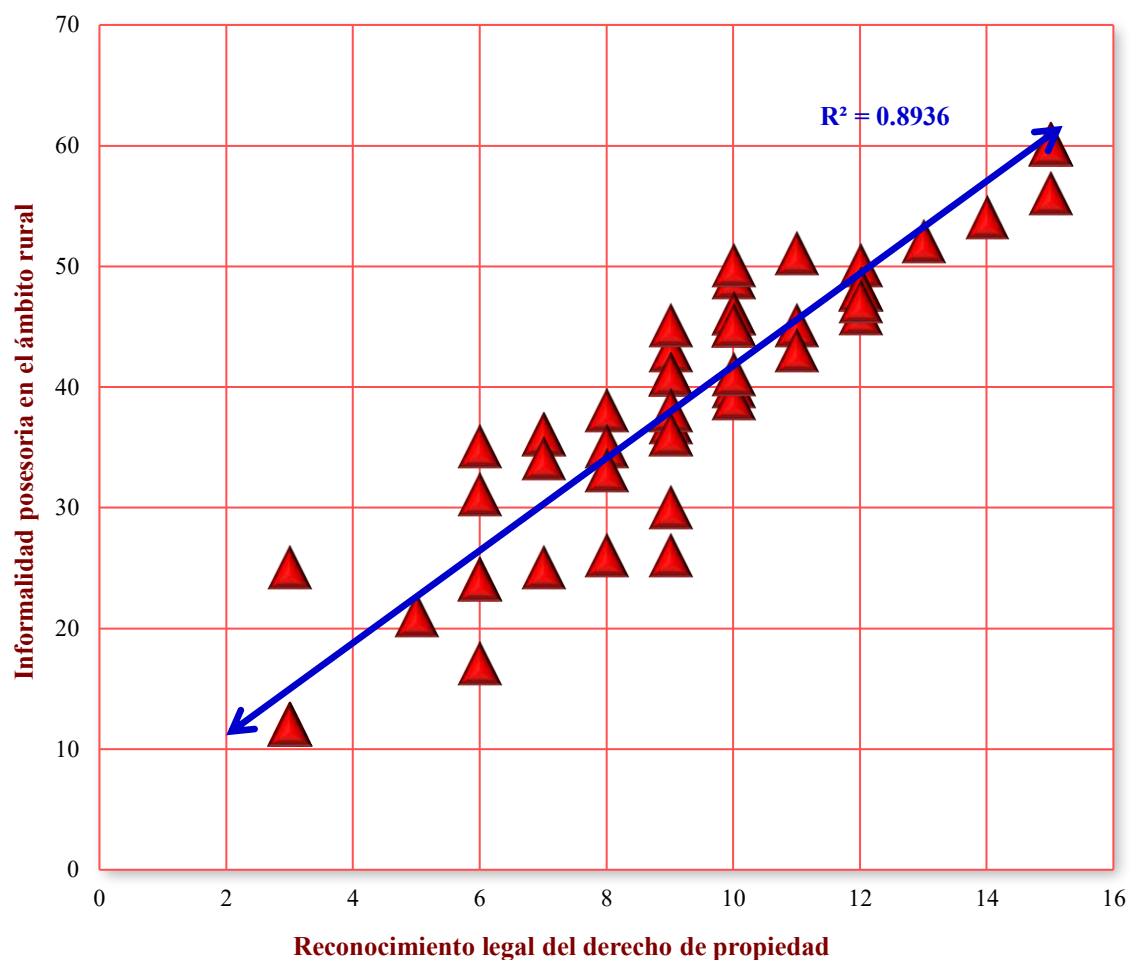


Figura 34: *Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural*

4.4.3 Hipótesis especial 2

Ha: El acceso a mecanismos de protección constitucional de predios rurales se constituye en una herramienta de identificación de las causas de informalidad posesoria.

H₀: El acceso a mecanismos de protección constitucional de predios rurales no se constituye en una herramienta de identificación de las causas de informalidad posesoria.

Tabla 41: *Acceso a mecanismos de protección constitucional e Informalidad posesoria en el ámbito rural*

Correlaciones				
			Acceso a mecanismos de protección constitucional	Informalidad posesoria en el ámbito rural
Rho de Spearman	Acceso a mecanismos de protección constitucional	Coefficiente de correlación	1,000	,848**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Informalidad posesoria en el ámbito rural	Coefficiente de correlación	,848**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	63	63

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La recopilación de datos N° 41 contiene las respuestas del análisis de Spearman = ,971, con una envergadura equitativa = ,000 < 0,01; recabadas de la contestación al cuestionario administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que permiten hallar evidencia a favor de la hipótesis alternativa (H_a) y permite asimismo descartar la hipótesis nula (H₀). La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en

cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Acceso a mecanismos de protección constitucional e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

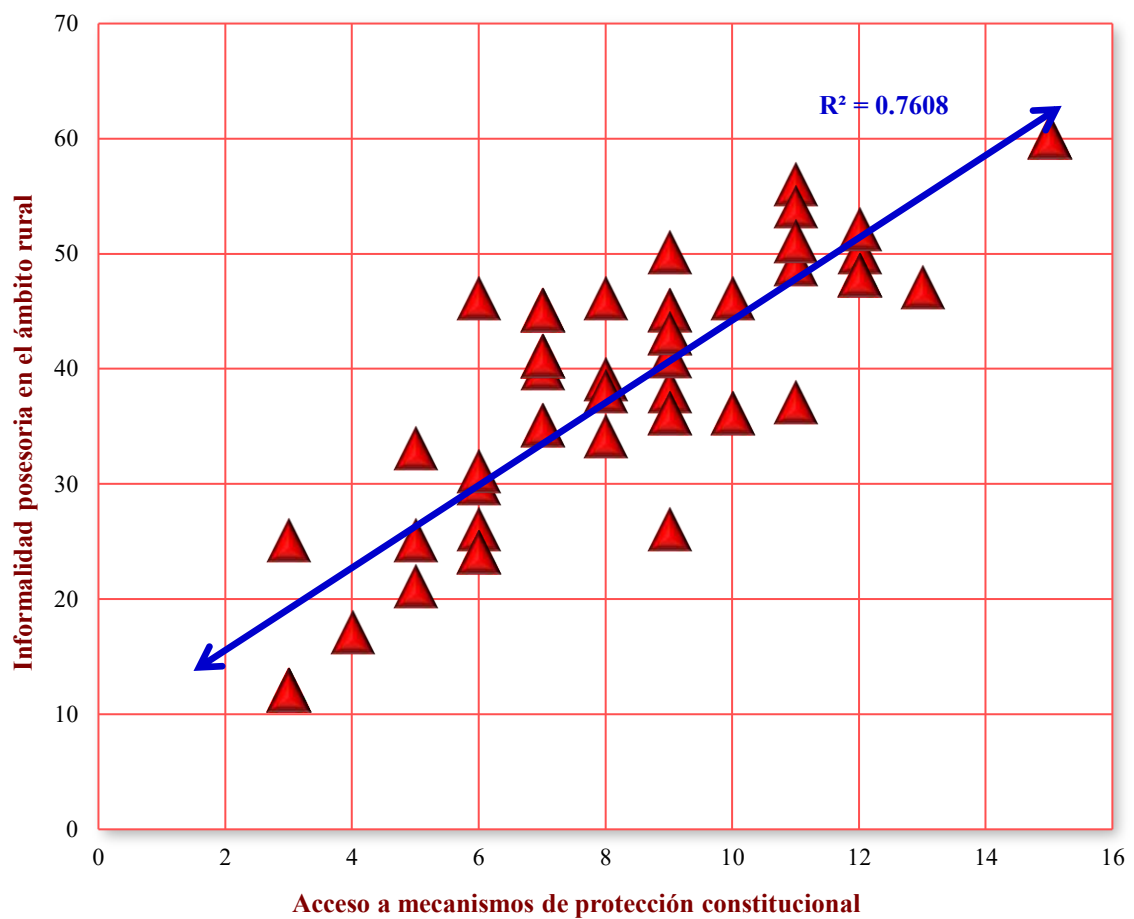


Figura 35:

4.4.4 Hipótesis especial 3

Ha: La intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad se constituye en una política que busca minimizar las consecuencias legales y sociales de la informalidad.

H₀: La intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad no se constituye en una política que busca minimizar las consecuencias legales y sociales de la informalidad.

Tabla 42: *Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural*

Correlaciones				
Rho de Spearman			Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad	Informalidad posesoria en el ámbito rural
	Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad	Coefficiente de correlación	1,000	,884**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Informalidad posesoria en el ámbito rural	Coefficiente de correlación	,884**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	63	63

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La recopilación de datos N° 42 contiene las respuestas del análisis de Spearman = ,971, con una envergadura equitativa = ,000 < 0,01; recabadas de la contestación al cuestionario administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que permiten hallar evidencia a favor de la hipótesis alternativa (H_a) y permite asimismo descartar la hipótesis nula (H_0). La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

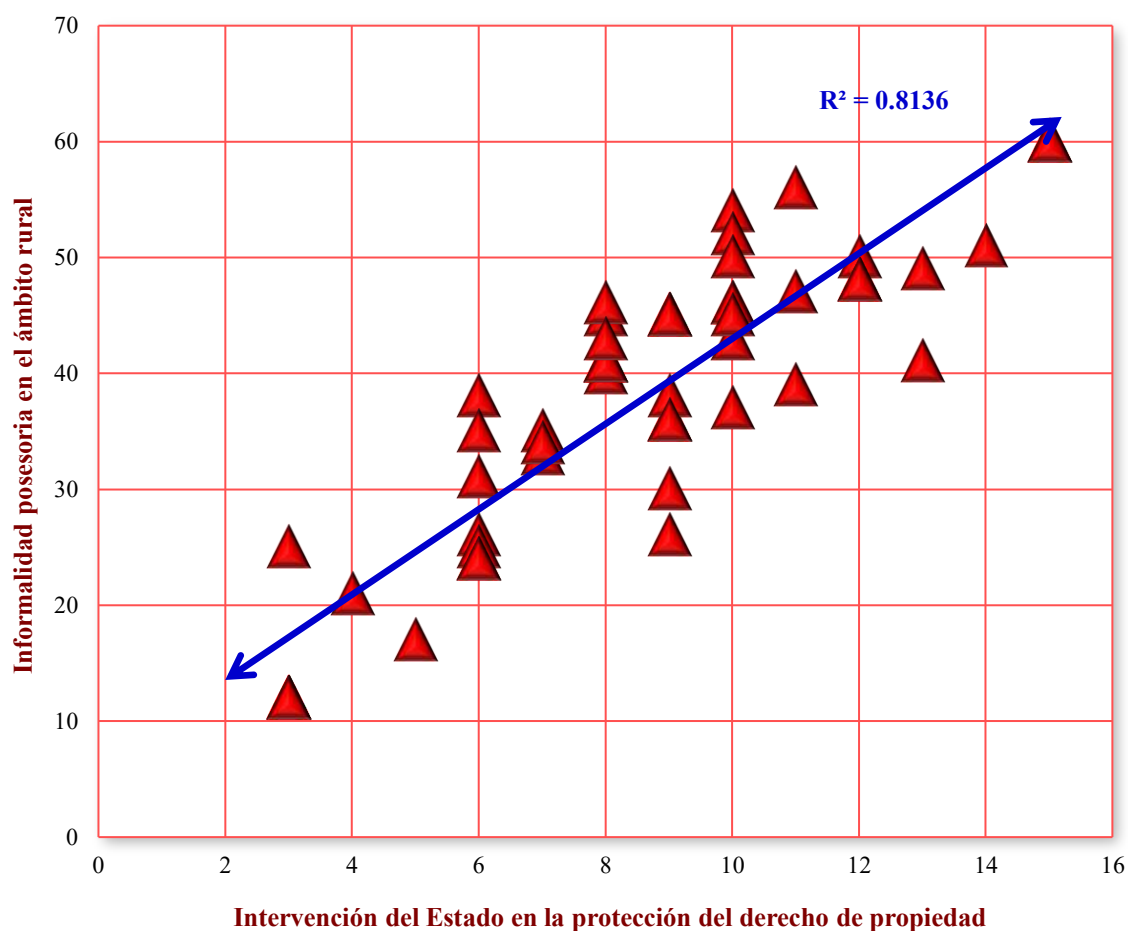


Figura 36: Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural

4.4.5 Hipótesis especial 4

Ha: La seguridad jurídica del propietario se ve afianzado con la tuición constitucional del Estado frente a los intentos de formalización que ha realizado el poseedor del predio rural.

H₀: La seguridad jurídica del propietario no se ve afianzado con la tuición constitucional del Estado frente a los intentos de formalización que ha realizado el poseedor del predio rural.

Tabla 43: Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural

Correlaciones				
			Seguridad jurídica del propietario	Informalidad posesoria en el ámbito rural
Rho de Spearman	Seguridad jurídica del propietario	Coefficiente de correlación	1,000	,747**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Informalidad posesoria en el ámbito rural	Coefficiente de correlación	,747**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	63	63

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La recopilación de datos N° 43 contiene las respuestas del análisis de Spearman = ,971, con una envergadura equitativa = ,000 < 0,01; recabadas de la contestación al cuestionario administrado a estudiantes del primer y segundo ciclo de la maestría con

mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que permiten hallar evidencia a favor de la hipótesis alternativa (H_a) y permite asimismo descartar la hipótesis nula (H_0). La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

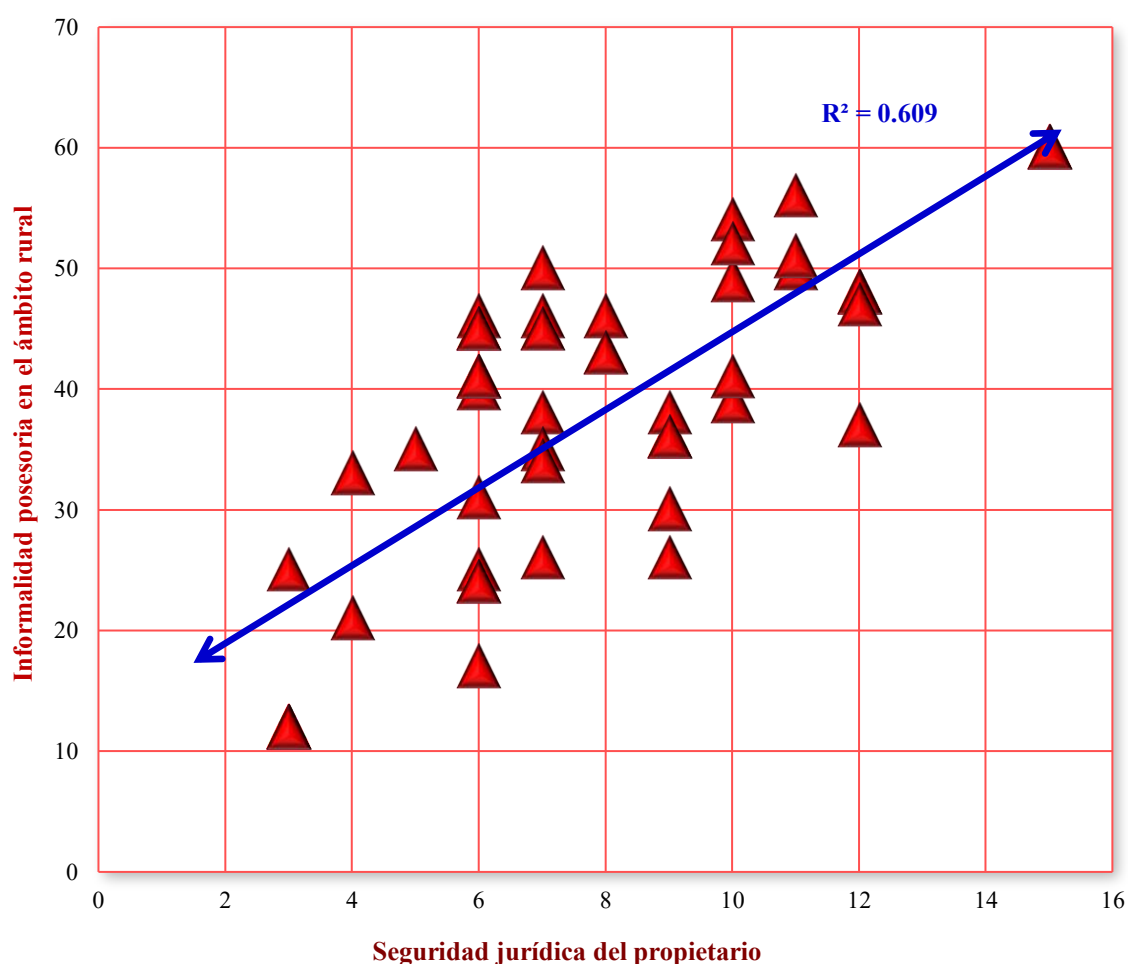


Figura 37: Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural

Capítulo V

Discusiones

5.1 Discusión de resultados estadísticos

La tutela constitucional del derecho de propiedad rural constituye una garantía efectiva frente a la informalidad posesoria en tanto permite la seguridad jurídica, el acceso a mecanismos de regulación y protección jurisdiccional frente a actos de perturbación o despojo, contribuyendo a la solución de conflictos jurídicos en el ámbito rural del distrito judicial de Huaura, 2024.

Los resultados obtenidos evidencian una correspondencia significativa entre la tutela constitucional del derecho de propiedad y la disminución de conflictos derivados de la informalidad posesoria. El análisis de los datos revela que los propietarios rurales que acceden a mecanismos de protección constitucional —como las acciones de amparo, interdictos posesorios o la anotación preventiva registral— logran consolidar su derecho frente a ocupaciones irregulares. Esta situación refleja que el reconocimiento de la propiedad no solo opera como un derecho subjetivo, sino como una garantía institucional del Estado orientada a preservar la seguridad jurídica en el ámbito rural.

Asimismo, se constató que los conflictos posesorios en zonas rurales del distrito judicial de Huaura surgen, en su mayoría, por la ausencia de políticas efectivas de formalización y por la débil intervención del Estado en la titulación y control de los predios. Ello refuerza la hipótesis general en tanto demuestra que la tutela constitucional resulta el único medio eficaz para restablecer el orden jurídico vulnerado ante la informalidad posesoria, garantizando así la estabilidad del propietario y la resolución pacífica de controversias rurales.

Capítulo VI

Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

Primero: La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Tutela constitucional del derecho de propiedad rural e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

Segundo: La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Reconocimiento legal del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

Tercero: La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Acceso a mecanismos de protección

constitucional e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

Cuarto: La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

Quinto: La recopilación de datos contiene las respuestas recabadas de la contestación al cuestionario administrado al subconjunto poblacional teniendo en cuenta las alternativas y niveles de estudio del trabajo de investigación, Seguridad jurídica del propietario e Informalidad posesoria en el ámbito rural. La medida certificada muestra una conexión genuina que incluye o documenta una relación excepcional.

6.2 Recomendaciones

Primero: Hay una necesidad y urgencia que importa instar a los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huaura (jueces y fiscales) a priorizar la aplicación de la vía constitucional de Amparo o procesos sumarísimos para la defensa de la propiedad rural formal, ello debe hacerse mediante la creación de algunos protocolos específicos de actuación judicial rápida que permitan optimizar los plazos procesales, garantizando así la tutela efectiva y la seguridad estática del propietario frente a las invasiones o posesiones informales.

Segundo: Se recomienda promover una reforma normativa a nivel local o regional (en coordinación con COFOPRI/SUNARP) que permita a simplificar y abaratar los

procedimientos de saneamiento y titulación de predios rurales en la provincia de Huaura; así esta medida busca reducir la base de la informalidad, incentivando a los poseedores de buena fe a formalizar su situación, lo que, a su vez, refuerza el valor del reconocimiento legal de la propiedad formal como mecanismo preventivo.

Tercero: Existe la necesidad y urgencia de desarrollar y financiar programas de asesoría legal gratuita para todas aquellas personas que conforman el grueso de los propietarios rurales de Huaura para instruirlos sobre los mecanismos de protección constitucional disponibles (como el Amparo o el Desalojo), enfatizando en los requisitos procesales y los plazos perentorios. Este programa debe ser implementado por la Municipalidad Provincial de Huaura en correlato directo con el Gore Lima y SUNARP, lo cual permitirá mejorar el acceso real a la justicia constitucional y no solo la existencia formal del mecanismo.

Cuarto: Es preciso exhortar al Gobierno Regional de Lima y a las municipalidades de Huaura a fortalecer las unidades de fiscalización y brindar una verdadera protección de la propiedad, ello significa que se le dotará de un mayor presupuesto, personal que tenga una adecuada formación y estar debidamente capacitada con facultades claras para ejecutar las resoluciones de desalojo por precario o por infracción, asegurando una intervención estatal disuasiva y oportuna que evite la consolidación de la informalidad posesoria.

Quinto: Finalmente se recomienda implementar una campaña de sensibilización y difusión masiva, en coordinación con SUNARP-Lima, sobre la importancia de la publicidad registral como la principal fuente de seguridad jurídica estática en el ámbito rural. La campaña debe promover la inscripción de todo acto (compraventa, hipoteca, cargas) y la inmediata registración de las medidas cautelares o demandas judiciales para que la inscripción en Registros Públicos refleje de manera inmediata y fehaciente la realidad jurídica del predio.

Capítulo VII

Referencias

7.1 Referencias documentales

Constitución Política del Perú (1993).

Código Civil peruano de 1984.

7.2 Referencias bibliográficas

Andrade, S. (2019). *Tutela constitucional del derecho de propiedad en Ecuador*. Primera edición. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Avendaño, J. (1984). *Atributos y caracteres del Derecho de Propiedad*. Lima: PUCP.

Figallo, G. (1994). *Derecho Agrario Peruano. Contenido e Historia*. Lima: Gráfica Horizonte.

Gonzales, G. H. (2013). *Tratado de Derechos Reales*. Tomo II. Tercera Edición. Lima: Jurista Editores.

Gonzales, G. H. (2015). *Derecho Registral y Notarial* (cuarta ed.). Lima: Editora y distribuidora ediciones legales.

Gonzales, G. H. (2018). *La propiedad: Un enfoque constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.

Gonzales, G. H. (2024). *Derecho Registral Inmobiliario*. Segunda edición. Lima: Ubilex ediciones.

González N. (2011). *Derecho Agrario Contemporáneo y Derecho Civil*. Primera Edición. Lima: San Marcos.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), *Metodología de la investigación*. Sexta edición. Editorial: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. Como se hace una tesis*. Lima: Fondo Editorial AMADP

7.3 Referencias hemerográficas

Avendaño, J. (1994). *El derecho de Propiedad en la Constitución*. Themis Revista de Derecho, N° 30 117.

Avendaño, J. (enero - marzo de 1997). *La Clasificación de los bienes en Función del Registro*. Revista Jurídica del Perú.

Badera, M. (1990). *La propiedad privada como elaboración del liberalismo burgués. Su proceso de positización*. Anales de estudios económicos y empresariales, N° 5 (1990): 263-86.

Balbín, J. C. (2022). *El sistema de transferencia de propiedad y su protección constitucional en el Perú*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.

- Castillo, L. (2006). *El derecho de propiedad como objeto de protección del proceso de amparo. Normas legales: análisis jurídico: doctrina, jurisprudencia, consultas, documentos*. 2 (360), 165-180. Facultad de Derecho. Universidad de Piura.
- Córdova, A. A. (2023). *La naturaleza jurídica de la propiedad sobre la tierra agraria*. Tesis de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad De Piura. Piura – Perú.
- García G, y Diaz, M. (2016). *El régimen de la propiedad rural en el Perú de fines del siglo XX*. Revista de la Facultad de Derecho Ius et Praxis, 17-18, 13-28.
- Guañuna, J. F. (2024). *Análisis crítico a la normativa de la legislación agraria en relación a la concentración o acaparamiento de tierras en el Ecuador*. Tesis de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador. Quito – Ecuador.
- Marcelo, M. E. (2012). *Alcances de la protección del derecho de propiedad a través del proceso constitucional de amparo y su perspectiva jurisprudencial* Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Piura – Perú.
- Muñoz, F. E., Lobon, M. J., y Ochoipoma, J. H. (2024). *La función del Estado y la posesión informal en la sociedad urbanística*. En: Revista Científica de Ciencias Sociales. Universidad del Pacífico.
- Rojas, A. G. (2022). *La constitución y el régimen constitucional de la propiedad privada y su garantía en el Perú*. Tesis de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez Mayolo. Huaraz – Perú.
- Suárez, S. A. (2023). *Acción de protección: Su eficacia como mecanismo de tutela de la propiedad privada rural*. Tesis de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador.

Valencia, J. G. (2022). *Tensión entre el derecho a la propiedad y la protección al Parque Nacional Llanganates Cantón Pillaro*. Tesis de titulación. Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.

7.4 Referencias electrónicas

Aragües, R. (2021). *La legitimación de la propiedad privada en Hegel*. <https://espai-marx.net/?p=9974>

Arribas, G. J. (s.f.). *Redimensionando la propiedad en el Perú*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/28045/26129?inline=1>

Calderón, J. (2019). *El Estado y la informalidad urbana. Perú en el siglo XXI*. <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/2234-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5382-2-10-20200209.pdf>

Pincione, G. (s.f.). *Filosofía de la propiedad*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/20.pdf>

Vega, C. (2018). *La propiedad y sus vicisitudes: derecho, renuncia, pérdida*. <https://scr.sunarp.gob.pe/blog-academico-registral/lapropiedad-y-sus-vicisitudes-derecho-renuncia-perdida/>

Anexos

Anexo A: Instrumento de recolección de datos

Variable I: Tutela constitucional del derecho de propiedad rural

D1: Reconocimiento legal del derecho de propiedad

Leyes especiales de la materia

1. ¿Para usted el Estado debe brindar tutela constitucional del derecho de propiedad rural para garantizar el reconocimiento legal del derecho de propiedad a través de leyes especiales de la materia?
 - a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Rango constitucional de la protección de la propiedad

2. ¿Considera usted que el reconocimiento legal del derecho de propiedad debe ser de rango constitucional de la protección de la propiedad como parte de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural que brinde el Estado?
 - a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Protección legal

3. ¿Según su criterio el reconocimiento legal del derecho de propiedad es la protección legal que otorga la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?
 - a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D2: Acceso a mecanismos de protección constitucional

Instituciones estatales

4. ¿Cree usted que las instituciones estatales bajo el amparo de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural deben tener acceso a mecanismos de protección constitucional?
 - a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Acción de amparo

5. ¿Considera usted que la acción de amparo es un acceso a mecanismos de protección constitucional que brinda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?
 - a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Tuición jurisdiccional

6. ¿Para usted un acceso a mecanismos de protección constitucional es la tuición jurisdiccional que garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D3: Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad

Municipalidades

7. ¿De acuerdo a su experiencia la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad por medio de las municipalidades garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Gobierno regional

8. ¿Según su criterio la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad a través del gobierno regional respalda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

COFOPRI

9. ¿Para usted COFOPRI proporciona tutela constitucional del derecho de propiedad como parte de la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D4: Seguridad jurídica del propietario

Seguridad estática

10. ¿Considera usted que la seguridad jurídica del propietario es protegida por la tutela constitucional del derecho de propiedad quien otorga seguridad estática desde el inicio?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Seguridad dinámica

11. ¿Para usted parte de la seguridad jurídica del propietario es la seguridad dinámica que proporciona la tutela constitucional del derecho de propiedad?
- a) A perpetuidad

- b) Absolutamente
- c) Muy equilibradamente
- d) Frecuentemente
- e) No opino

Sensación de protección del propietario

12. ¿Conforme a su criterio la seguridad jurídica del propietario se ve garantizada con la tutela constitucional del derecho de propiedad que en todo momento otorga la sensación de protección al propietario?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Variable D: Informalidad posesoria en el ámbito rural

D5: Características de la posesión informal

Sin título alguno

13. ¿Considera que la propiedad sin título alguno evidencia una de las características de la posesión informal en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Desconocimiento del poseedor

14. ¿Para usted la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe al desconocimiento del poseedor de las características de la posesión informal?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Sin acceso catastral

15. ¿Según su criterio la propiedad sin acceso catastral refleja una de las características de la posición informal en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D6: Causas de la informalidad posesoria

Trámite burocrático

16. ¿De acuerdo a su experiencia una de las causas de la informalidad posesoria es el trámite burocrático administrativo que facilita la informalidad posesoria en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Observaciones innecesarias

17. ¿Para usted una de las causas de la informalidad posesoria se debe a las observaciones innecesarias de parte de la administración generando con ello la informalidad posesoria en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Falta de apoyo estatal

18. ¿Considera usted que la falta de apoyo estatal es una de las grandes causas de la informalidad posesoria en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D7: Consecuencias legales y sociales de la informalidad

Tráfico de terrenos

19. ¿Cree usted que el tráfico de terrenos es una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Desprotección del poseedor

20. ¿Considera usted que una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera desprotección del poseedor?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Incertidumbre para el poseedor

21. ¿Para usted las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera una gran incertidumbre para el poseedor?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

D8: Intentos de formalización

Incumplimiento de requisitos

22. ¿De acuerdo a su criterio el incumplimiento de requisitos en los intentos de formalización conlleva a la informalidad posesoria en el ámbito rural?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente

- d) Frecuentemente
- e) No opino

Cambio de personal estatal

23. ¿Según su experiencia la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe en parte al cambio de personal estatal en los intentos de formalización?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Trabas impuestas por el Estado

24. ¿Considera usted que la informalidad posesoria en el ámbito rural es generada por las trabas impuestas por el estado cuando se realizan los intentos de formalización?
- a) A perpetuidad
 - b) Absolutamente
 - c) Muy equilibradamente
 - d) Frecuentemente
 - e) No opino

Anexo B: Matriz de Datos

Tutela constitucional del derecho de propiedad rural												Informalidad posesoria en el ámbito rural																											
D1				D2				D3				D4				D5				D6				D7				D8											
Nº	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	V1	V2					
1	5	3	2	1	2	4	1	3	5	2	3	1	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	1	2	10	7	9	6	12	12	13	8	32	45					
2	5	3	2	1	2	4	1	3	5	2	3	1	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	1	2	10	7	9	6	12	12	13	8	32	45					
3	2	3	2	4	2	4	4	3	2	2	3	4	4	3	2	4	3	2	2	4	4	2	4	2	7	10	9	9	9	9	10	8	35	36					
4	5	5	5	1	5	5	1	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	15	11	11	11	15	15	15	11	48	56					
5	4	3	2	1	2	4	1	3	4	2	3	1	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	1	2	9	7	8	6	11	11	12	7	30	41					
6	2	3	3	1	3	2	1	3	2	3	3	1	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	8	6	6	7	7	7	6	6	27	26					
7	1	5	3	4	3	4	4	5	1	3	5	4	4	5	1	4	5	1	1	4	4	1	4	3	9	11	10	12	10	10	9	8	42	37					
8	2	3	3	1	3	5	1	3	2	3	3	1	5	3	2	5	3	2	2	5	5	2	1	3	8	9	6	7	10	10	12	6	30	38					
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	12	12					
10	5	2	3	1	3	3	1	2	5	3	2	1	3	2	5	3	2	5	5	3	3	5	1	3	10	7	8	6	10	10	11	9	31	40					
11	4	3	2	1	2	4	1	3	4	2	3	1	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	1	2	9	7	8	6	11	11	12	7	30	41					
12	5	3	4	4	4	4	4	3	5	4	3	4	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	4	4	12	12	12	11	12	12	13	13	47	50					
13	5	4	1	1	1	4	1	4	5	1	4	1	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	1	1	10	6	10	6	13	13	13	7	32	46					
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	15	15	15	15	15	15	15	15	60	60					
15	2	5	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	9	6	9	9	9	9	6	6	33	30					
16	5	2	4	1	4	4	1	2	5	4	2	1	4	2	5	4	2	5	5	4	4	5	1	4	11	9	8	7	11	11	13	10	35	45					
17	2	3	2	4	2	4	4	3	2	2	3	4	4	3	2	4	3	2	2	4	4	2	4	2	7	10	9	9	9	9	10	8	35	36					
18	5	3	2	5	2	4	5	3	5	2	3	5	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	5	2	10	11	13	10	12	12	13	12	44	49					
19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	9	9	9	9	9	9	9	36	36					

20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6	6	6	6	24	24		
21	2	3	1	1	1	5	1	3	2	1	3	1	5	3	2	4	3	2	2	5	5	2	1	1	6	7	6	5	10	9	12	4	24	35
22	5	3	2	1	2	4	1	3	5	2	3	1	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	1	2	10	7	9	6	12	12	13	8	32	45
23	4	3	2	3	2	4	3	3	4	2	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	2	9	9	10	8	11	11	12	9	36	43
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	12	12	
25	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	5	5	4	4	5	5	6	5	18	21
26	4	3	2	1	2	4	1	3	4	2	3	1	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	1	2	9	7	8	6	11	11	12	7	30	41
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	12	12	12	12	12	12	48	48
28	5	4	5	1	5	5	1	4	5	5	4	1	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	1	5	14	11	10	10	14	14	15	11	45	54
29	3	5	2	3	2	3	3	5	3	2	5	3	3	5	3	3	5	3	3	3	3	3	3	2	10	8	11	10	11	11	9	8	39	39
30	4	3	2	1	2	4	1	3	4	2	3	1	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	1	2	9	7	8	6	11	11	12	7	30	41
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	12	12	
32	5	3	2	2	2	4	2	3	5	2	3	2	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	2	2	10	8	10	7	12	12	13	9	35	46
33	5	2	2	3	2	4	3	2	5	2	2	3	4	2	5	4	2	5	5	4	4	5	3	2	9	9	10	7	11	11	13	10	35	45
34	2	3	2	1	2	2	1	3	2	2	3	1	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	7	5	6	6	7	7	6	5	24	25
35	1	3	2	1	2	1	1	3	1	2	3	1	1	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	2	6	4	5	6	5	5	3	4	21	17
36	5	3	5	2	5	5	2	3	5	5	3	2	5	3	5	4	3	5	5	5	5	5	2	5	13	12	10	10	13	12	15	12	45	52
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	12	12	12	12	12	12	12	48	48
38	5	4	2	5	2	4	5	4	5	2	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	2	11	11	14	11	13	13	13	12	47	51
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	12	12	
40	5	3	2	5	2	2	5	3	5	2	3	5	2	3	5	2	3	5	5	2	2	5	5	2	10	9	13	10	10	10	9	12	42	41
41	2	5	2	2	2	4	2	5	2	2	5	2	4	5	2	4	5	2	2	4	4	2	2	2	9	8	9	9	11	11	10	6	35	38
42	5	3	2	1	2	4	1	3	5	2	3	1	4	3	5	4	3	5	5	4	4	5	1	2	10	7	9	6	12	12	13	8	32	45
43	5	2	5	1	5	4	1	2	5	5	2	1	4	2	5	4	2	5	5	4	4	5	1	5	12	10	8	8	11	11	13	11	38	46
44	2	4	2	1	2	4	1	4	2	2	4	1	4	4	2	4	4	2	2	4	4	2	1	2	8	7	7	7	10	10	10	5	29	35

Nº	Tipo	Anchura	Decimal	Etiquetas	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0	¿Para usted el Estado debe brindar tutela constitucional del derecho de propiedad rural para garantizar el reconocimiento legal del derecho de propiedad a través de leyes especiales de la materia?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0	¿Considera usted que el reconocimiento legal del derecho de propiedad debe ser de rango constitucional de la protección de la propiedad como parte de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural que brinde el Estado?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0	¿Según su criterio el reconocimiento legal del derecho de propiedad es la protección legal que otorga la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P4	Numérico	8	0	¿Cree usted que las instituciones estatales bajo el amparo de la tutela constitucional del derecho de propiedad rural deben tener acceso a mecanismos de protección constitucional?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P5	Numérico	8	0	¿Considera usted que la acción de amparo es un acceso a mecanismos de protección constitucional que brinda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0	¿Para usted un acceso a mecanismos de protección constitucional es la tuición jurisdiccional que garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P7	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad por medio de las municipalidades	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P8	Numérico	8	0	garantiza la tutela constitucional del derecho de propiedad rural? ¿Según su criterio la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad a través del gobierno regional respalda la tutela constitucional del derecho de propiedad rural?	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0	¿Para usted COFOPRI proporciona tutela constitucional del derecho de propiedad como parte de la intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P10	Numérico	8	0	¿Considera usted que la seguridad jurídica del propietario es protegida por la tutela constitucional del derecho de propiedad quien otorga seguridad estática desde el inicio?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P11	Numérico	8	0	¿Para usted parte de la seguridad jurídica del propietario es la seguridad dinámica que proporciona la tutela constitucional del derecho de propiedad?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P12	Numérico	8	0	¿Conforme a su criterio la seguridad jurídica del propietario se ve garantizada con la tutela constitucional del derecho de propiedad que en todo momento otorga la sensación de protección al propietario?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0	¿Considera que la propiedad sin título alguno evidencia una de las características de la posesión informal en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0	¿Para usted la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe al desconocimiento del poseedor de las	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P15	Numérico	8	0	características de la posesión informal? ¿Según su criterio la propiedad sin acceso catastral refleja una de las características de la posición informal en el ámbito rural?	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P16	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia una de las causas de la informalidad posesoria es el trámite burocrático administrativo que facilita la informalidad posesoria en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0	¿Para usted una de las causas de la informalidad posesoria se debe a las observaciones innecesarias de parte de la administración generando con ello la informalidad posesoria en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P18	Numérico	8	0	¿Considera usted que la falta de apoyo estatal es una de las grandes causas de la informalidad posesoria en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P19	Numérico	8	0	¿Cree usted que el tráfico de terrenos es una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P20	Numérico	8	0	¿Considera usted que una de las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera desprotección del poseedor?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P21	Numérico	8	0	¿Para usted las consecuencias legales y sociales de la informalidad posesoria en el ámbito rural genera una gran incertidumbre para el poseedor?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P22	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su criterio el incumplimiento de requisitos en los intentos de formalización conlleva a la informalidad posesoria en el ámbito rural?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	132
P23	Numérico	8	0	¿Según su experiencia la informalidad posesoria en el ámbito rural se debe en parte al cambio de personal estatal en los intentos de formalización?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P24	Numérico	8	0	¿Considera usted que la informalidad posesoria en el ámbito rural es generada por las trabas impuestas por el estado cuando se realizan los intentos de formalización?	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D1	Numérico	8	0	Reconocimiento legal del derecho de propiedad	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D2	Numérico	8	0	Acceso a mecanismos de protección constitucional	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D3	Numérico	8	0	Intervención del Estado en la protección del derecho de propiedad	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D4	Numérico	8	0	Seguridad jurídica del propietario	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente 5= A perpetuidad	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D5	Numérico	8	0	Características de la posesión informal	1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

D6	Numérico	8	0	Causas de la informalidad posesoria	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D7	Numérico	8	0	Consecuencias legales y sociales de la informalidad	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D8	Numérico	8	0	Intentos de formalización	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
V1	Numérico	8	0	Tutela constitucional del derecho de propiedad rural	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
V2	Numérico	8	0	Informalidad posesoria en el ámbito rural	5= A perpetuidad 1 = No opino 2 = Frecuentemente 3= Muy equilibradamente 4 = Absolutamente	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada